



**FOLLETO DE BASE DE
PAGARÉS 2018**

SALDO VIVO NOMINAL MÁXIMO:

15.000.000.000 euros

El presente Folleto de Base de Pagarés ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de julio de 2018

El presente Folleto de Base de Pagarés ha sido redactado de conformidad con los Anexos V y XXII del Reglamento CE nº 809/2004, tal y como ha sido modificado por el Reglamento Delegado de la UE nº 486/2012 de la Comisión de 30 de marzo de 2012 y por el Reglamento Delegado de la UE nº 862/2012 de la Comisión de 4 de junio de 2012. Se incorpora por referencia al presente Folleto de Base el Documento de Registro de Bankia, S.A. redactado según el Anexo I de dicho Reglamento e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 19 de julio de 2018.

ÍNDICE

I.	RESUMEN (SEGÚN ANEXO XXII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004).....	4
II.	FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES.....	29
III.	FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS (SEGÚN ANEXO V DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004).....	34
1.	PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN.....	34
2.	FACTORES DE RIESGO.....	34
3.	INFORMACIÓN ESENCIAL.....	34
3.1.	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.....	34
3.2.	Motivos de la emisión y destino de los ingresos.....	34
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	35
4.1.	Descripción del tipo y la clase de los valores.....	35
4.2.	Legislación de los valores.....	36
4.3.	Representación de los valores.....	36
4.4.	Divisa de la emisión.....	36
4.5.	Orden de prelación.....	36
4.6.	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	37
4.7.	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses.....	37
4.8.	Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización.....	38
4.9.	Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.....	39
4.10.	Representación de los tenedores de los valores.....	39
4.11.	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.....	39
4.12.	Fecha de emisión.....	40
4.13.	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.....	40
4.14.	Fiscalidad de los valores.....	40
5.	CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.....	47
5.1.	Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento de suscripción de la oferta.....	47
5.2.	Plan de colocación y asignación.....	49
5.3.	Precios.....	49
5.4.	Colocación y aseguramiento.....	51
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	51
6.1.	Solicitudes de admisión a cotización.....	51
6.2.	Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores.....	51
6.3.	Entidades de liquidez.....	52
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	52
7.1.	Personas y entidades asesoras en la emisión.....	52

7.2. Información de la Nota de Valores auditada 52

7.3. Información aportada por terceros..... 52

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros 52

7.5. Ratings..... 52

I. RESUMEN (según anexo XXII del Reglamento (CE) n° 809/2004)

Los elementos de información del presente resumen (el “Resumen”) están divididos en 5 secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección de conformidad con la numeración exigida en el Anexo XXII del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad. Los números omitidos en este Resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, aquellos elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como “no procede”.

SECCIÓN A - INTRODUCCIÓN Y ADVERTENCIAS		
A.1	ADVERTENCIA	<p>Este resumen debe leerse como introducción al folleto.</p> <p>Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del folleto en su conjunto.</p> <p>Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</p> <p>La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</p>
A.2	Información sobre intermediarios financieros	No procede. La Sociedad no ha otorgado su consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior o colocación final de los valores.
SECCIÓN B - EMISOR Y POSIBLES GARANTES		
B.1	Nombre legal y comercial del emisor	Bankia, S.A. (en adelante, “ Bankia ”, el “ Banco ” o el “ Emisor ”), y en el ámbito comercial “ Bankia ”.
B.2	Domicilio, forma jurídica, legislación y país de constitución del emisor	<p>Bankia es una sociedad de nacionalidad española, tiene carácter mercantil, reviste la forma jurídica de sociedad anónima y tiene la condición de banco. Sus acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil. En consecuencia, está sujeta a la regulación establecida por la Ley de Sociedades de Capital, la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles y demás legislación concordante, así como la legislación específica para las entidades de crédito y a la supervisión, control y normativa del Banco de España (“BdE”).</p> <p>Desde el 4 de noviembre de 2014 Bankia se encuentra bajo la supervisión del Mecanismo Único de Supervisión (“MUS”). Como entidad de crédito, Bankia podría estar sujeta a la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (“Ley 11/2015”) y legislación concordante. Por último, como sociedad cotizada, está sujeta a la Ley del Mercado de Valores y a su normativa de desarrollo.</p> <p>Su domicilio social está en España, en Valencia, calle Pintor Sorolla 8, y tiene Número de Identificación Fiscal (NIF) A-14.010.342.</p> <p>El Identificador de Entidad Jurídica (LEI, por sus siglas en inglés) de la Sociedad es 549300685QG7DJS55M76.</p>
B.3	Descripción del emisor	<p>El objeto social de Bankia incluye la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidos por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares y la realización de actividades de agencia de seguros.</p> <p>El Grupo Bankia es el resultado de un proceso de integración que concluyó con fecha 23 de mayo de</p>

2011 entre la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, la Caja Insular de Ahorros de Canarias, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d'Estalvis Laietana, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y la Caja de Ahorros de La Rioja (todas ellas, las "Cajas").

Los principales segmentos de negocio del Grupo Bankia son Banca de Particulares, Banca de Negocios y Centro Corporativo. Además, Bankia tiene participaciones en otras sociedades, si bien ha avanzado significativamente el desarrollo del plan de desinversiones mediante la venta y liquidación de manera ordenada de todas las participadas y filiales consideradas no estratégicas para el negocio de Bankia.

Banca de Particulares: El negocio de Banca de Particulares comprende la actividad de banca minorista con personas físicas y jurídicas (con una facturación anual inferior a los 6 millones de euros) e incluye la Dirección Corporativa de Banca Privada y Gestión de Activos, así como la Dirección de Banca Seguros, cuya distribución se realiza a través de una amplia red multicanal en España, con un modelo de negocio orientado hacia el cliente. Su objetivo es lograr la vinculación y retención de clientes, aportándoles valor en los productos y servicios ofrecidos, así como en el asesoramiento y la calidad en la atención. La estrategia en este negocio pasa por fomentar la especialización en cinco perfiles distintos: Particulares, Alto Potencial, Banca Personal, Banca privada y Pymes y Autónomos. Esto permite la asignación de clientes a gestores específicos que son los responsables globales de su relación con el banco, con lo que se consiguen mayores niveles de satisfacción y se generan nuevas fuentes de negocio. El banco centra la oferta de productos y servicios de alto interés en cada uno de los segmentos, lo que permite potenciar la captación de nuevos clientes y fidelización de los ya existentes, así como mejorar e incrementar el número de productos contratados con la entidad.

Con el objetivo de apoyar esta estrategia, realizada a través de una amplia red multicanal en España, el banco posee varios tipos de oficinas, incluyendo (i) oficinas universales; (ii) oficinas ágiles (que se dedica fundamentalmente a gestiones rápidas); (iii) "Conecta con tu Experto" (para prestar asesoramiento a los clientes digitales); y (iv) + Valor (nuevo modelo de aproximación a clientes multicanal con menor relación). En 2016 el Grupo llevó a cabo la definición del nuevo posicionamiento comercial, según el cual se pone el foco en el cliente bajo tres pilares, cercanía (trato personalizado), sencillez (productos y servicios sencillos) y transparencia (productos y servicios adecuados para cada cliente), que ha continuado durante el 2017. Esta estrategia comenzó a implantarse en enero de 2016 en los clientes particulares para posteriormente hacerlo extensivo a los clientes autónomos, digitales y a la contratación de nuevas hipotecas en 2017.

Banca de Particulares representa un negocio estratégico para Bankia, con una cuota de mercado en hogares del 11,81% (10,44% en diciembre de 2015, 10,05% en diciembre de 2016 y 9,78% en diciembre de 2017) en créditos y del 11,36% (9,16% en diciembre de 2015, 9,27% en diciembre de 2016 y 9,57% en diciembre de 2017) en depósitos (Fuente: Dirección de Estudios Bankia y Banco de España, mayo de 2018, cuotas de mercado calculadas sobre saldo vivo de crédito a hogares y depósitos de hogares de OIFM (Otras Instituciones Financieras Monetarias según definición del Boletín Estadístico de Banco de España)).

Banca de Negocios: El negocio de Banca de Negocios constituye la división del grupo especializada en la atención a empresas que tienen una facturación superior a los 6 millones de euros. El objetivo de esta área es combinar la rentabilidad a largo plazo del banco y la creación de valor para el accionista con un buen servicio a los clientes, en particular por lo que respecta a la financiación necesaria para el desarrollo de sus proyectos empresariales. La política comercial se articula en torno a dos ejes: unos precios mínimos en función del coste de los recursos y del nivel de riesgo de la empresa y una búsqueda activa de oportunidades de venta cruzada; es decir, que el cliente se beneficie del mayor número posible de productos y servicios ofrecidos por el banco. La valoración del riesgo se realiza de forma individualizada y corre a cargo de equipos especializados, ya sean de ámbito nacional o de ámbito territorial, dependiendo de la envergadura de cada operación y cada cliente.

Este segmento está dividido en 3 áreas principales: (i) Banca de Empresas, centrado en las empresas y grupos de empresas con facturación anual de 6 a 300 millones de euros, y que cuenta con una red de 43 oficinas a 31 de marzo de 2018; (ii) Banca Corporativa, que provee de servicios bancarios especializados a empresas de más de 300 millones de euros de ingresos a través de dos centros corporativos situados en Madrid y en Barcelona; y (iii) Mercado de Capitales, que realiza servicios de financiación especializada, asesoramiento financiero, trading de derivados y renta fija, con especial atención a los clientes de la red comercial.

Bankia es uno de los principales competidores en el sector de banca de negocios, contando con una base de más de 22.000 clientes (empresas) activos. La base de clientes en el sector de Corporates y Pymes se encuentra diversificada entre distintos sectores de la economía, como el de servicios, comercio e industria (que representa el 48,7% del total de la cartera de clientes de Banca de Negocios a 31 de marzo de 2018), o también construcción y servicios públicos.

Los centros de empresas se ubican en las principales ciudades, allí donde lo justifica la concentración de clientes del segmento. La atención a los clientes con facturación inferior a 6 millones de euros se

		<p>realiza desde las oficinas universales, en aquellos ámbitos donde existe masa de clientes suficiente o, alternativamente, por gestores de cuentas especialistas que cubren un ámbito territorial determinado y prestan soporte y se coordinan con las sucursales de ese ámbito.</p> <p>Durante 2017 se ha continuado realizando un importante esfuerzo en la vinculación de los clientes a través de la financiación de su circulante. Así, el importe desembolsado en el año con los clientes de Banca de Negocios superó los 22.800 millones de euros, un 13,7% más que en 2016.</p> <p>En lo respectivo al apoyo a la internacionalización, Bankia ofrece un gran abanico de servicios y productos a las empresas que afrontan sus procesos de salida al exterior desde todas sus vertientes posibles. Desde su circulante para las compras y ventas recurrentes en el exterior, con planteamientos como el confirming, factoring o forfaiting internacionales, hasta sus inversiones o el desarrollo a medio y largo plazo de los proyectos por los que licitan fuera de España.</p> <p>Bankia apoyó a las compañías en su actividad de comercio exterior con un total de 11.800 millones de euros, un 19% más que en 2016, y logró elevar su base de clientes activos en comercio exterior un 11,3%.</p> <p>Centro Corporativo: Bankia posee una cartera de empresas participadas con origen en la cartera industrial de las entidades que conforman el Grupo y. A 31 de marzo de 2018 el Grupo estaba compuesto por 88 compañías, que incluyen 42 sociedades dependientes, 14 sociedades multigrupo y 32 sociedades asociadas. Las sociedades participadas del Grupo Bankia quedan distribuidas en las carteras que se detallan a continuación.</p> <p>Bankia desarrolla su actividad principalmente en España, contando a 31 de marzo de 2018 con un total de 2.238 oficinas de red minorista y 43 oficinas en Banca de Empresas. Con el objetivo de fortalecer su posicionamiento competitivo, basado en la relación con sus clientes, desde 2013 Bankia está impulsando un nuevo modelo comercial con una segmentación de la red de oficinas en la que conviven oficinas universales, oficinas de empresas, centros de banca privada y oficinas ágiles (nuevo tipo de sucursal lanzado de forma pionera por Bankia que permiten dar respuesta de calidad y rapidez a clientes de mayor transaccionalidad y que, a 31 de marzo de 2018 ascienden a 128 oficinas).</p>
B.4a	<p>Tendencias recientes más significativas que afecten al Emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad</p>	<p>Entorno macroeconómico y sectorial</p> <p>El crecimiento mundial se ha mantenido bastante estable en el primer trimestre de 2018, en ritmos muy dinámicos, y las perspectivas para el resto del año siguen siendo positivas, si bien la espiral proteccionista, el mayor riesgo geopolítico, el ajuste de los mercados emergentes por la apreciación del dólar, una racha de decepciones en los datos de actividad, especialmente en la UEM y las turbulencias financieras producidas por la inestabilidad política en Italia, han aumentado el sentimiento de vulnerabilidad. Las economías desarrolladas han perdido algo de vigor durante el primer trimestre de 2018, pero se espera una reactivación a corto plazo: el crecimiento de EEUU se situó en el 2,3% anualizado (2,9% en el cuarto trimestre de 2017) y el de la UEM en el 1,7% (2,7% en el cuarto trimestre de 2017). Las economías emergentes han acelerado de forma generalizada, destacando la fortaleza de China e India (próximo al 7,0%) y la recuperación de Brasil y Rusia (3,0% estimado, frente a 0,2% y -1,5%, respectivamente), aunque la compleja situación preelectoral, en el primer caso, y el impacto de las sanciones de EEUU, en el segundo, generan una importante incertidumbre.</p> <p>La inflación sigue contenida, pero el escenario es propicio para las sorpresas al alza: políticas monetarias muy laxas, crecimientos sostenidos por encima del potencial, fortaleza del mercado laboral, fuerte subida del precio del petróleo y aumento de las barreras al comercio internacional. Los riesgos son más elevados en EEUU, con una inflación subyacente ya en el objetivo y en tendencia al alza (2,1% en abril), que, en la UEM, donde permanece estable en el 1,1%.</p> <p>El comportamiento de la deuda pública ha sido mejor de lo esperado en el inicio del año, desapareciendo los temores de un aumento desordenado de las tires registrados a principios de año. Su condición de activo refugio le ha permitido capitalizar las dudas ocasionadas por la incertidumbre política sobre los activos de riesgo, cuyo inicio de año ha sido decepcionante. Los bonos periféricos de la UEM han destacado positivamente, favorecidos por la mejora de rating de España y Portugal. Por su parte, Italia se ha visto muy penalizada en mayo por las dificultades para formar gobierno tras las elecciones de marzo, en las que ganaron los dos partidos más extremistas.</p> <p>Por su parte, la Fed ha seguido normalizando su política monetaria, sabiendo en su reunión de marzo su rango objetivo de tipos de interés 25 pb hasta el 1,50%-1,75% y revisando al alza sus previsiones para 2019 y 2020. El BCE continúa mostrando una extrema cautela, desarrollando una estrategia de dar pequeños pasos, como la de eliminar la posibilidad, que mantenía abierta, de aumentar el volumen de su programa de compra de activos, lo que ha llevado al mercado a no cotizar subidas de tipos de interés hasta el tercer trimestre de 2019.</p> <p>En el medio plazo, la economía española podría no ser capaz de recuperarse de la crisis al mismo ritmo que otras economías europeas. Ello podría tener un impacto negativo en el negocio del Grupo, su posición financiera y los resultados operativos. Cualquier impago de deuda soberana de la que el Grupo</p>

		<p>es titular, ya sea por España o por otro Estado, podría tener un efecto material adverso en el Grupo.</p> <p>Un menor crecimiento económico en la UEM podría afectar a la solvencia y al impago de la deuda soberana de algunos países, lo que incidiría negativamente en el negocio, en la posición financiera y en los resultados operativos de Bankia. En última instancia no podría, incluso, descartarse la salida de algunos países de la UEM y la consecuente introducción de divisas locales, un riesgo que ha ganado relevancia a raíz del elevado euroescepticismo existente.</p> <p>Plan Estratégico</p> <p>Una vez finalizado el plan de reestructuración del Grupo en diciembre de 2017, la etapa de crecimiento del Grupo Bankia se inicia con el Plan Estratégico 2018-2020, aprobado el 27 de febrero de 2018, que centra sus objetivos en seguir incrementando sus resultados con un mayor dinamismo comercial, continuar mejorando la calidad de su balance y avanzar en la retribución a los accionistas. Para conseguir estos objetivos, el Plan Estratégico 2018-2020 se sustenta en cuatro ejes principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de la integración de Banco Mare Nostrum. Tanto Bankia como Banco Mare Nostrum compartían un modelo de negocio enfocado a la banca minorista y un perfil de clientes similar, lo que resulta en potenciales sinergias por reducción de duplicidad de costes, manteniendo el riesgo de integración limitado. Se estima que la reducción de costes recurrentes (antes de impuestos) alcance los 190 millones de euros en el año 2020. Asimismo, el Plan Estratégico contempla un posible incremento en la generación ingresos, principalmente en el margen de intereses y las comisiones. En cuanto a la integración tecnológica de procesos y transacciones, su ejecución se completó el 19 de marzo de 2018. • Eficiencia y control de costes. Una vez provisionados en 2017 los gastos de reestructuración por la integración de Banco Mare Nostrum, por importe de 312 millones de euros netos de impuestos, el nuevo Plan Estratégico prevé que la eficiencia del Grupo mejorará hasta quedar por debajo del 47% después de que las sinergias de costes derivadas de la fusión con Banco Mare Nostrum se eleven a 190 millones de euros, un 23% más que la cifra de 155 millones de euros prevista inicialmente. • Incremento de ingresos a través de una mayor venta de productos de alto valor. En los próximos tres años el Grupo Bankia tendrá como objetivo incrementar la financiación en los segmentos de hipotecas, consumo y empresas, y la generación de comisiones en productos de alto valor (fondos de inversión, medios de pago, seguros) para promover la obtención de mayores ingresos y la mejora de los márgenes. Asimismo, la terminación de las restricciones que estableció el Plan de Reestructuración, que finalizó en diciembre de 2017, permitirá que Bankia inicie nuevas líneas de actividad que podrán contribuir a la consecución de este objetivo. • Reducción acelerada de activos problemáticos. Otro de los ejes principales del nuevo Plan Estratégico es la continuación de la reducción de los activos problemáticos de manera orgánica y mediante la venta de carteras con el fin de liberar liquidez y recursos para conceder nuevos créditos en segmentos en los que Bankia quiere aumentar las cuotas de mercado. <p>El Plan Estratégico permitirá, en caso de cumplirse, que el Grupo Bankia mantenga su modelo de elevada generación orgánica de capital, de manera que su solvencia se mantenga por encima del 12% CET 1 Fully Loaded. En este sentido, el Plan Estratégico ha fijado como objetivo para el 2020 reintegrar a los accionistas el capital que supere esta cifra, lo que se traduce en una devolución de capital de más de 2.500 millones de euros en los próximos tres años.</p>								
B.5	Grupo	<p>Bankia es la entidad dominante del Grupo Bankia, que se integra en el grupo consolidado de entidades de crédito cuya sociedad dominante es BFA (en conjunto, el “Grupo BFA-Bankia”).</p> <p>A 31 de marzo de 2018, el perímetro de consolidación estaba formado por 88 sociedades —entre entidades dependientes, asociadas y multigrupo— que se dedican a actividades diversas, entre las que se encuentran las de seguros, gestión de activos, prestación de financiación, servicios, y la promoción y gestión de activos inmobiliarios. Del total de sociedades, 42 sociedades son empresas del grupo, 14 sociedades son entidades multigrupo y 32 son sociedades asociadas (a 31 de diciembre de 2017 el perímetro de consolidación estaba formado por 88 sociedades, de las que 41 eran sociedades dependientes, 15 multigrupo y 32 asociadas).</p> <p>Asimismo, cabe mencionar que del total del perímetro de 88 entidades a 31 de marzo de 2018 existen 48 sociedades clasificadas como activo no corriente en venta.</p>								
B.6	Accionistas principales	<p>BFA, entidad íntegramente participada por el FROB, es el accionista mayoritario de Bankia, siendo titular del 61,254% de su capital social a fecha de elaboración de este Documento. Además, la participación de los miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección en el capital social de Bankia a la fecha de registro del presente Documento es la siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="497 1912 1449 1971"> <thead> <tr> <th data-bbox="497 1912 815 1971">Consejeros</th> <th data-bbox="815 1912 1026 1971">Participación Directa</th> <th data-bbox="1026 1912 1211 1971">Participación Indirecta</th> <th data-bbox="1211 1912 1449 1971">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Consejeros	Participación Directa	Participación Indirecta	Total				
Consejeros	Participación Directa	Participación Indirecta	Total							

		Nº acciones	% derechos de voto	Nº acciones		Nº acciones	% derechos de voto
	D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaache	259.170	0,008%	0	0,000%	259.170	0,008%
	D. José Sevilla Álvarez	55.012	0,002%	0	0,000%	55.012	0,002%
	D. Antonio Ortega Parra	75.000	0,002%	0	0,000%	75.000	0,002%
	D. Joaquín Ayuso García	55.015	0,002%	0	0,000%	55.015	0,002%
	D. Francisco Javier Campo García	50.315	0,002%	0	0,000%	50.315	0,002%
	Dª. Eva Castillo Sanz	25.000	0,001%	0	0,000%	25.000	0,001%
	D. Jorge Cosmen Menéndez-Castañedo	21	0,000%	30.268	0,001%	30.289	0,001%
	D. José Luis Feito Higuera	49.452	0,002%	0	0,000%	49.452	0,002%
	D. Fernando Fernández Méndez de Andés	16.358	0,001%	0	0,000%	16.358	0,001%
	D. Antonio Greño Hidalgo	20.750	0,001%	0	0,000%	20.750	0,001%
	D. Carlos Egea Krauel	6.628	0,000%	0	0,000%	6.628	0,000%
	Total	612.721	0,020%	30.268	0,001%	642.989	0,021%
Directivos	Directos		Indirectos		Total		
	Nº acciones	% derechos de voto	Nº acciones	% derechos de voto	Nº acciones	% derechos de voto	
	D. Miguel Crespo Rodriguez	6.358	0,000%	0	0,000%	6.358	0,000%
	Dª. Amalia Blanco Lucas	15.759	0,001%	0	0,000%	15.759	0,001%
	D. Fernando Sobrini Aburto	0	0,000%	2	0,000%	2	0,000%
	D. Gonzalo Alcubilla Povedano	24	0,000%	0	0,000%	24	0,000%
	Total	22.141	0,001%	2	0,000%	22.143	0,001%
B.7	Información financiera fundamental histórica seleccionada	<p>A continuación, se informa de las principales magnitudes del Grupo Bankia correspondientes a los estados financieros anuales auditados cerrados a 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015.</p> <p>2017</p> <p>Grupo Bankia cerró el ejercicio 2017 con un resultado atribuible de 505 millones de euros, un 37,3% menos que en 2016. Este resultado se explica, en buena medida, por los gastos de reestructuración extraordinarios contabilizados en el cuarto trimestre del año en relación con la fusión con Banco Mare Nostrum (445 millones de euros registrados en los gastos de personal).</p> <p>El resultado obtenido en 2017 también estuvo marcado por un escenario económico especialmente difícil para los bancos, en el que persistieron los bajos tipos de interés que ya se vieron en 2016. Este entorno de tipos, unido a la menor rentabilidad de las carteras de renta fija, redujeron en el margen de intereses del Grupo respecto a 2016.</p> <p>En este entorno complicado, el Grupo Bankia continuó poniendo el foco en la relación con el cliente, la eficiencia y el control del coste del riesgo, aspectos que le permitieron incrementar las comisiones, contener los gastos de administración recurrentes (sin considerar los costes extraordinarios derivados de la fusión con Banco Mare Nostrum) y contrarrestar gran parte de los efectos de la presión de los bajos tipos de interés sobre el margen de intereses. En este contexto aún complicado para los bancos, Bankia consolidó los avances en el nuevo modelo comercial enfocado al cliente que se alcanzaron en 2016, de manera que en las distintas áreas de negocio se desarrollaron nuevos productos y servicios para mejorar la vinculación de la base de clientes, aprovechando las nuevas tecnologías y trabajando en diferentes niveles de transformación digital, lo que implicó un crecimiento significativo de los clientes</p>					

multicanal y los clientes digitales del Grupo Bankia. En lo relativo al negocio y la actividad, el ejercicio destacó por la ejecución de la fusión con Banco Mare Nostrum, que se realizó con efecto contable de 1 de diciembre de 2017 e implicó variaciones significativas en la evolución de los principales epígrafes del balance del Grupo.

En relación con las pérdidas procedentes de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas, al cierre de 2017 mostró una cifra negativa de 115 millones de euros que recogió los deterioros y resultados por la venta de activos adjudicados del año netos del resultado positivo de 47 millones de euros derivado del pago aplazado de la venta de Globalvia realizada en el ejercicio anterior.

Con el objetivo de fortalecer el segmento de crédito al consumo, el 28 de mayo de 2018 Bankia y Crédit Agricole formalizaron la creación de una joint venture especializada en el desarrollo de la financiación al consumo en punto de venta que estará participada en un 51% por Crédit Agricole y en un 49% por Bankia.

La ratio de morosidad del Grupo se situó al cierre del ejercicio 2017 en el 8,9% frente al 9,8% del ejercicio 2016 (es decir, -90 puntos básicos).

Grupo Bankia ha alcanzado en 2017 una ratio CET 1 BIS III Phase In de 14,15%, que supone una disminución de 93 pbs sobre el año anterior.

2016

El Grupo Bankia concluyó el ejercicio 2016 con un beneficio atribuible de 804 millones de euros, lo que representa un descenso de 236 millones de euros (-22,7%) respecto al mismo periodo de 2015.

Este resultado vino marcado por el entorno de tipos de interés en mínimos históricos, que impactó en el sector bancario en general reduciendo la rentabilidad de la cartera crediticia y las carteras de renta fija. A este factor de mercado hay que añadir, en el caso concreto de Bankia, otros factores como son la salida del perímetro de consolidación del City National Bank of Florida NBF y el efecto de la puesta en marcha de políticas comerciales destinadas a fidelizar a los clientes de la Entidad, que impactaron en el volumen de comisiones obtenido por el Grupo en 2016.

La caída de los tipos de interés también redujo la rentabilidad de las carteras de renta fija, teniendo su mayor reflejo en la repreciación de los bonos de la Sareb en diciembre 2015, que detrajo 158 millones de euros al margen de intereses del Grupo en 2016. Otro factor con peso específico en la evolución del margen fue la eliminación de las cláusulas suelo, que no se incluyen en los préstamos hipotecarios a consumidores desde septiembre de 2015, restando 32 millones de euros al margen de intereses del Grupo Bankia en 2016.

Estos impactos fueron mitigados con la gestión de los costes de pasivo (el coste del stock de depósitos a plazo pasó del 0,80% en el cuarto trimestre de 2015 al 0,33% en el cuarto trimestre del 2016) y con los mayores volúmenes de formalizaciones de crédito en los segmentos de consumo, microempresas y autónomos. En este contexto, Bankia siguió poniendo el foco en la reducción de costes en 2016 (-6,6% respecto a 2015), lo que permitió situar la ratio de eficiencia del Grupo en 48,9% al cierre de 2016,

Por otro lado, el Grupo continuó realizando mejoras en la gestión del riesgo, que se tradujeron en una reducción significativa de las dotaciones a provisiones respecto al ejercicio 2015. De este modo, en 2016 el Grupo Bankia provisionó un total de 221 millones de euros por deterioro de activos financieros, registrando una caída significativa de 362 millones de euros (-62,1%) respecto al 2015.

Respecto a las pérdidas de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas, al cierre de 2016 mostró una cifra negativa de 310 millones de euros, frente al saldo negativo de 26 millones de euros que se contabilizó en 2015. Esta evolución reflejó, por un lado, las nuevas dotaciones de activos inmobiliarios adjudicados realizadas en 2016 como consecuencia del cambio de estimación introducido por aplicación del nuevo Anejo IX de la Circular 4/2016, de 27 de abril, del Banco de España y, por otro, la ausencia de plusvalías significativas por la venta de participaciones accionariales en 2016 (en 2015 el Grupo registró un beneficio extraordinario de 201 millones de euros por la venta del CNBF al Banco de Crédito e Inversiones).

Además, los resultados del año 2016 incluyen las dotaciones extraordinarias realizadas para cubrir la contingencia de la nulidad de las cláusulas suelo en los contratos de las hipotecas minoristas (93 millones de euros dotados en 2016). Las provisiones constituidas entre los años 2015 y 2016 cubren la estimación realizada sobre el escenario de total retroactividad desde el inicio de la aplicación de la cláusula suelo en cada hipoteca.

Durante el ejercicio 2016 continuó la apuesta estratégica del Grupo Bankia para afianzar el crecimiento de las nuevas contrataciones de crédito a empresas, pymes y consumo, donde Bankia consiguió incrementar su cuota de mercado en crédito al consumo (4,17% dic/15 y 4,84% dic/16, Fuente BdE) y en la financiación de empresas descontado el sector promotor (7,03% dic/15 y 7,16% sep/16, Fuente BdE).

Cabe destacar también el favorable comportamiento que tuvieron los depósitos estrictos de clientes y los recursos gestionados fuera de balance (fundamentalmente fondos de inversión), que han experimentado unos crecimientos anuales del 1,9% y del 5,7%, respectivamente.

La disminución de los saldos morosos tuvo reflejo en la ratio de morosidad del Grupo, que al cierre del ejercicio 2016 se situó en el 9,8% frente al 10,6% que el Grupo registró en el ejercicio 2015 (-80 puntos básicos).

Grupo Bankia alcanzó en 2016 una ratio CET 1 BIS III Phase In de 15,08%, que supone un incremento de 111 pbs sobre el año anterior. Esta ratio incluye el 60% de las plusvalías asociadas a la cartera disponible para la venta de renta fija soberanas, que se incorporan al capital regulatorio desde octubre 2016 debido a la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/445 BCE y que han aportado al CET1 (capital ordinario de nivel 1 o capital de mayor calidad) +28 pbs.

2015

El beneficio atribuido se situó en 1.040 millones de euros, lo que representa un crecimiento del 39,2% con respecto a 2014. La moderación de costes, el foco en la gestión del riesgo y la significativa reducción de las dotaciones a provisiones, y el cumplimiento del plan de desinversiones del Grupo, que culminó con la venta del CNBF en octubre, son los aspectos que permitieron incrementar la generación de beneficio en el ejercicio 2015

La capacidad de generación de resultados, orgánica y mediante desinversiones, permitió al Grupo continuar mejorando en rentabilidad, situando el ROE en un 9% al cierre de 2015. Asimismo, en 2015 el Grupo destinó 424 millones de euros a reforzar las provisiones constituidas para cubrir los costes que puedan derivarse en un futuro de los distintos procedimientos judiciales asociados a la salida a bolsa de Bankia en 2011. Parte de esta provisión (184 millones de euros) se registró en la cuenta de resultados consolidada, contabilizándose el resto (240 millones de euros) contra los fondos propios del balance. Excluyendo el impacto de la referida provisión el ROE de Bankia alcanzaría el 10,6%.

Por lo que hace referencia a la actividad del Grupo, ha continuado creciendo la nueva producción de crédito a segmentos estratégicos como son empresas, pymes y consumo. Este avance de la inversión, unido a la desaceleración del desapalancamiento del sector privado en España, contribuyó a estabilizar el volumen de la inversión crediticia del Grupo, que en 2015 ya registró una tasa de caída del 1,9%, muy inferior a la del ejercicio 2014. Además, gran parte de este descenso del crédito se concentró en los activos improductivos (crédito dudoso), lo que se tradujo en una disminución de la ratio de morosidad de 2,3 puntos porcentuales con respecto a diciembre del año anterior hasta el 10,6%. En 2015 el Grupo finalizó con un total de riesgos dudosos de 12.995 millones de euros (incluyendo crédito a la clientela y pasivos contingentes), cifra que disminuye en 3.551 millones de euros con respecto a la registrada en diciembre de 2014.

El volumen total de depósitos de la clientela se situó en 108.702 millones de euros, lo que representa un crecimiento de 1.895 millones de euros (+1,8%) con respecto a diciembre de 2014. Esta evolución refleja, principalmente, el buen comportamiento que tuvieron en el año los depósitos estrictos de clientes (particularmente, los procedentes del sector público) así como el aumento de la financiación obtenida mediante cesiones temporales de activos. También mejoró la actividad captadora en productos fuera de balance, de manera que los recursos gestionados fuera de balance crecieron un 8,2% en 2015, destacando la mejora específica en fondos de inversión, cuyos saldos se incrementaron un 21,1%.

En cuanto a las desinversiones realizadas, la principal fue la venta del City National Bank of Florida, que implicó un descenso en los activos no corrientes en venta del Grupo de 4.601 millones de euros con respecto a 2014. Esta venta generó un beneficio extraordinario de 201 millones de euros en el ejercicio 2015.

Información financiera seleccionada de las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas del Grupo Bankia

Información financiera seleccionada de las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas del Grupo Bankia

Cuenta de resultados <i>(datos en millones de euros)</i>	2017	2016	2015⁽¹⁾	Var. (%) 2017/2016	Var. (%) 2016/2015
Margen de intereses	1.968	2.148	2.740	(8,4%)	(21,6%)
Margen bruto	3.064	3.166	3.806	(3,2%)	(16,8%)
Margen neto antes de provisiones ⁽²⁾	1.038	1.619	2.148	(35,9%)	(24,6%)

Resultado de la actividad de explotación	744	1.301	1.413	(42,8%)	(8,0%)
Resultado antes de impuestos	625	991	1.452	(37,0%)	(31,7%)
Resultado consolidado del ejercicio	494	802	1.061	(38,4%)	(24,4%)
Rtdo. atribuido a la sociedad dominante	505	804	1.040	(37,3%)	(22,7%)

⁽¹⁾ La información referida al 31 de diciembre de 2015 se ha adaptado a los nuevos criterios de elaboración de los estados denominados FINREP, de cara a facilitar la comparabilidad entre la información financiera de los tres periodos.

⁽²⁾ Medida alternativa de rendimiento.

Información financiera seleccionada de los balances consolidados del Grupo Bankia

Activo (datos en millones de euros)	2017	2016	2015 ⁽¹⁾	Var. (%) 2017/2016	Var. (%) 2016/2015
Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista	4.504	2.854	4.042	57,8%	(29,4%)
Activos financieros mantenidos para negociar	6.773	8.331	12.202	(18,7%)	(31,7%)
De los que: préstamos y anticipos a la clientela	-	-	-	-	-
Activos financieros disponibles para la venta	22.745	25.249	31.089	(9,9%)	(18,8%)
Préstamos y partidas a cobrar	126.357	108.817	116.713	16,1%	(6,8%)
De los que: préstamos y anticipos a la clientela	123.025	104.677	110.570	17,5%	(5,3%)
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	32.353	27.691	23.701	16,8%	16,8%
Derivados - contabilidad de coberturas	3.067	3.631	4.073	(15,5%)	(10,9%)
Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta	3.271	2.260	2.962	44,7%	(23,7%)
Inversiones en negocios conjuntos y asociadas	321	282	285	13,8%	(1,2%)
Activos tangibles e intangibles	2.661	1.878	2.261	41,7%	(16,9%)
Resto de activos ⁽²⁾	11.880	9.174	9.641	29,5%	(4,8%)
TOTAL ACTIVO	213.932	190.167	206.970	12,5%	(8,1%)

Pasivo (datos en millones de euros)	2017	2016	2015 ⁽¹⁾	Var. (%) 2017/2016	Var. (%) 2016/2015
Pasivos financieros mantenidos para negociar	7.421	8.983	12.408	(17,4%)	(27,6%)
Pasivos financieros a coste amortizado	188.898	164.636	176.276	14,7%	(6,6%)
De los que: depósitos de la clientela	130.396	105.155	108.702	24,0%	(3,3%)
Derivados - contabilidad de coberturas	378	724	978	(47,7%)	(25,9%)

Pasivos amparados por contratos de seguro o reaseguro	-	-	-	-	-
Provisiones	2.035	1.405	2.898	44,8%	(51,5%)
Resto de pasivos ⁽³⁾	1.587	1.582	1.714	0,3%	(7,6%)
TOTAL PASIVO	200.319	177.330	194.274	13,0%	(8,7%)

Patrimonio Neto <i>(datos en millones de euros)</i>	2017	2016	2015⁽¹⁾	Var. (%) 2017/2016	Var. (%) 2016/2015
Fondos propios	13.222	12.303	11.934	7,5%	3,1%
Otro resultado global acumulado	366	489	696	(25,2%)	(29,7%)
Intereses minoritarios	25	45	66	(45,1%)	(31,8%)
TOTAL PATRIMONIO NETO	13.613	12.837	12.696	6,0%	1,1%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	213.932	190.167	206.970	12,5%	(8,1%)

⁽¹⁾ La información referida al 31 de diciembre de 2015 se ha adaptado a los nuevos criterios de elaboración de los estados denominados FINREP, de cara a facilitar la comparabilidad entre la información financiera de los tres periodos.

⁽²⁾ Incluye los epígrafes de "Activos amparados por contratos de seguro reaseguro", "Activos por impuestos" y "Otros activos" del balance consolidado.

⁽³⁾ Incluye los epígrafes "Pasivos incluidos en grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta", "Pasivos por impuestos" y "Otros pasivos" del balance consolidado.

Volumen de negocio

Volumen de negocio <i>(datos en millones de euros)</i>	2017	2016	2015	Var. (%) 2017/2016	Var. (%) 2016/2015
Préstamos y partidas a cobrar a la clientela	123.025	104.677	110.570	17,5%	(5,3%)
Depósitos de la clientela	130.396	105.155	108.702	24,0%	(3,3%)
Valores representativos de deuda emitidos	19.785	19.846	23.927	(0,3%)	(17,1%)
Recursos de clientes gestionados fuera de balance ⁽¹⁾	22.464	20.096	19.016	11,8%	5,7%
TOTAL VOLUMEN DE NEGOCIO	295.670	249.774	262.215	18,4%	(4,7%)

⁽¹⁾ Sociedades y fondos de inversión y fondos de pensiones

Principales indicadores de solvencia y apalancamiento

La siguiente tabla muestra las principales ratios de solvencia Phase in del Grupo Bankia según BIS III a 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, así como un detalle de la ratio de apalancamiento de Grupo Bankia en los tres ejercicios, calculada según lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2015/62:

Solvencia (%)	31/12/2017 7⁽¹⁾ (2)	31/12/2016 6⁽¹⁾ (2)	31/12/2015 15⁽¹⁾	Var. (p.p.) 2017/2016	Var. (p.p.) 2016/2015
BIS III (CRR y CRD IV) ⁽¹⁾					
Ratio capital de nivel I ordinario - BIS III Phase In ⁽¹⁾	14,15%	15,08%	13,96%	(0,93) p.p.	1,12 p.p.
Ratio capital de nivel I - BIS III Phase In ⁽¹⁾	14,94%	15,08%	13,96%	(0,14) p.p.	1,1 p.p.
Ratio capital de nivel II BIS III	1,90%	1,34%	1,28%	0,56 p.p.	0,06 p.p.
Ratio total capital - BIS III Phase In ⁽¹⁾	16,84%	16,42%	15,24%	0,42 p.p.	1,18 p.p.
Requerimiento mínimo Capital de nivel I ordinario	7,88%	10,31%	10,25%	(2,44) p.p.	0,06 p.p.
Requerimiento mínimo Total Capital	11,38%	10,31%	10,25%	1,07 p.p.	0,06 p.p.
BIS III (CRR y Reglamento Delegado 62/2015)					

Ratio de apalancamiento Phase in	6,02%	6,12%	5,65%	(0,10) p.p.	0,47 p.p.
----------------------------------	-------	-------	-------	-------------	-----------

- (1) Las ratios reflejadas incluyen el resultado del ejercicio neto de dividendo en cada periodo
- (2) Desde el 31 de diciembre de 2016 los datos incluyen el importe de las plusvalías asociadas a la cartera de valor razonable de renta fija soberana, que desde octubre de 2016 se incorporan al capital regulatorio por la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/445 en un porcentaje del 100% en 2018, 80% en 2017 y 60% en 2016.

Gestión del riesgo

Gestión del riesgo (datos en millones de euros y %)	31/12/2017	31/12/2016	31/12/2015	Var. (% y p.p.) 2017/2016	Var. (% y p.p.) 2016/2015
Riesgos totales ⁽¹⁾	136.353	117.330	122.929	16,2%	(4,6%)
Saldos dudosos ⁽¹⁾	12.117	11.476	12.995	5,6%	(11,7%)
Provisiones para insolvencias ⁽²⁾	6.151	6.323	7.794	(2,7%)	(18,9%)
Ratio de morosidad (%) ^{(3) (5)}	8,9%	9,8%	10,6%	(0,9) p.p.	(0,8) p.p.
Ratio de cobertura de la morosidad (%) ^{(4) (5)}	50,8%	55,1%	60,0%	(4,3) p.p.	(4,9) p.p.

- ⁽¹⁾ Incluye crédito a la clientela y pasivos contingentes
- ⁽²⁾ Incluye las provisiones de crédito a la clientela y pasivos contingentes
- ⁽³⁾ Saldos dudosos / Riesgos totales.
- ⁽⁴⁾ Provisiones para insolvencias / Saldos dudosos
- ⁽⁵⁾ Medidas alternativas de rendimiento.

Rentabilidad y eficiencia

Rentabilidad y eficiencia (datos en millones de euros y %)	31/12/2017	31/12/2016	31/12/2015	Var. (% y p.p.) 2017/2016	Var. (% y p.p.) 2016/2015
Activos totales medios ^{(1) (8)}	183.228	199.651	222.397	(8,2%)	(10,2%)
Fondos propios medios ^{(2) (8)}	12.286	11.930	11.537	3,0%	3,4%
Margen bruto	3.064	3.166	3.806	(3,2%)	(16,8%)
Gastos de administración	1.852	1.387	1.511	33,6%	(8,2%)
Amortizaciones	174	161	147	8,0%	9,9%
Resultado consolidado del ejercicio	494	802	1.061	(38,4%)	(24,4%)
Resultado atribuido del ejercicio	505	804	1.040	(37,3%)	(22,7%)
ROA (%) ^{(3) (8)}	0,3%	0,4%	0,5%	(0,1) p.p.	(0,1) p.p.
ROE (%) ^{(4) (8)}	4,1%	6,7%	9,0%	(2,6) p.p.	(2,3) p.p.
RORWA ^{(5) (8)}	0,6%	1,0%	1,3%	(0,4) p.p.	(0,3) p.p.
ROTE ^{(6) (8)}	4,2%	6,9%	9,2%	(2,7) p.p.	(2,3) p.p.
Ratio de eficiencia (%) ^{(7) (8)}	66,1%	48,9%	43,6%	17,2 p.p.	5,3 p.p.

- ⁽¹⁾ Promedio de saldos finales mensuales de activos totales
- ⁽²⁾ Promedio de saldos finales mensuales de fondos propios de los doce meses anteriores al cierre del periodo ajustados por el dividendo previsto
- ⁽³⁾ Beneficio después de impuestos sobre activos totales medios del periodo
- ⁽⁴⁾ Beneficio atribuido sobre fondos propios medios de los doce meses anteriores al cierre del periodo
- ⁽⁵⁾ Beneficio después de impuestos sobre activos ponderados por riesgo regulatorios al cierre del periodo
- ⁽⁶⁾ Beneficio atribuido sobre fondos propios tangibles medios de los doce meses anteriores al cierre del periodo ajustados por el dividendo previsto
- ⁽⁷⁾ (Gastos de administración + Amortizaciones) / Margen bruto
- ⁽⁸⁾ Medidas alternativas de rendimiento.

Datos de la acción

Datos de la acción (datos al cierre del ejercicio)	2017 ⁽¹⁾	2016	2015	Var. 2017/2016	Var. 2016/2015
Número de accionistas ⁽²⁾	192.055	241.879	435.755	(20,6%)	(44,5%)
Número de acciones (millones) ⁽³⁾	3.085	2.879	2.879	7,2%	-

Cotización al cierre del ejercicio (euros) (3)	3,987	3,884	4,296	2,7%	(9,6%)
Capitalización bursátil (millones de euros)	12.300	11.183	12.370	10,0%	(9,6%)
Beneficio por acción (euros) (3)(4)	0,16	0,28	0,36	(41,4%)	(22,7%)

(1) Los datos de 2017 son tras la fusión entre Bankia y Banco Mare Nostrum.

(2) Conforme al libro de registro de accionistas. El descenso en el número de accionistas desde el cierre del ejercicio 2015 hasta el cierre del ejercicio 2017 ha sido motivado, principalmente, por los cambios de titularidad realizados como consecuencia de la restitución de su inversión a los accionistas minoristas acudieron a la salida a Bolsa.

(3) En diciembre de 2016 y 2015 los datos están ajustados para tener en cuenta el contrasplit de acciones realizado en junio de 2017.

(4) Medida alternativa de rendimiento.

Información financiera intermedia seleccionada de Grupo Bankia

Información financiera intermedia seleccionada de las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas del Grupo Bankia

Cuenta de resultados (datos en millones de euros)	31/03/2018	31/03/2017 (1)	Var. (%)
Margen de intereses	526	504	4,4%
Margen bruto	939	886	6,0%
Margen neto antes de provisiones (2)	453	500	(9,3%)
Resultado de la actividad de explotación	350	401	(12,7%)
Resultado antes de impuestos	297	404	(26,5%)
Resultado consolidado del ejercicio	230	304	(24,4%)
Resultado atribuido a la sociedad dominante	229	304	(24,5%)

(1) Los datos del primer trimestre de 2017 corresponden a Grupo Bankia antes de la fusión con Banco Mare Nostrum, ya que ésta se realizó con efecto contable de 1/12/2017.

(2) Medida alternativa de rendimiento cuyo cálculo se detalla en el apartado 26 del presente documento

Información financiera intermedia seleccionada de los balances consolidados del Grupo Bankia

Activo (datos en millones de euros)	31/03/2018 (1)	31/12/2017 (1)	Var. (%)
Efectivo, efectivo en bancos centrales	4.151	4.504	(7,8%)
Activos financieros mantenidos para negociar	6.451	6.773	(4,8%)
Activos financieros no destinados a negociación valorados a valor razonable con cambios en resultados	9	-	-
De los que: préstamos y anticipos a la clientela	9	-	-
Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global	19.009	22.745	(16,4%)
Activos financieros a coste amortizado	158.385	158.711	(0,2%)
De los que: préstamos y anticipos a la clientela	120.402	123.025	(2,1%)
Derivados - contabilidad de coberturas	2.913	3.067	(5,0%)
Inversiones en negocios conjuntos y asociadas	329	321	2,7%
Activos tangibles e intangibles	2.638	2.661	(0,9%)
Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se	3.169	3.271	(3,1%)

han clasificado como mantenidos para la venta			
Resto de activos ⁽²⁾	11.988	11.879	0,9%
TOTAL ACTIVO	209.043	213.932	(2,3%)

Pasivo <i>(datos en millones de euros)</i>	31/03/2018 ⁽¹⁾	31/12/2017 ⁽¹⁾	Var. (%)
Pasivos financieros mantenidos para negociar	7.120	7.421	(4,1%)
Pasivos financieros a coste amortizado	184.378	188.898	(2,4%)
De los que: depósitos de la clientela	127.010	130.396	(2,6%)
Derivados - contabilidad de coberturas	389	378	2,7%
Provisiones	2.019	2.035	(0,8%)
Resto de pasivos ⁽³⁾	1.620	1.587	2,1%
TOTAL PASIVO	195.526	200.319	(2,4%)

Patrimonio Neto <i>(datos en millones de euros)</i>	31/03/2018 ⁽¹⁾	31/12/2017 ⁽¹⁾	Var. (%)
Intereses minoritarios (participaciones no dominantes)	25	25	0,2%
Otro resultado global acumulado	531	366	45,3%
Fondos propios	12.960	13.222	(2,0%)
TOTAL PATRIMONIO NETO	13.516	13.613	(0,7%)
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	209.043	213.932	(2,3%)

⁽¹⁾ Los estados financieros intermedios resumidos del Grupo Bankia que se incluyen en la tabla anterior se presentan de acuerdo con los criterios de la información financiera pública contenidos en la NIIF 9, que entró en vigor el 1 de enero de 2018. En este sentido, el balance intermedio resumido del Grupo Bankia está adaptado a dichos criterios, no sólo para el cierre de marzo de 2018, sino también para diciembre de 2017, con la finalidad de facilitar la comparación entre ambos periodos.

⁽²⁾ Incluye los epígrafes de "Activos amparados por contratos de seguro reaseguro", "Activos por impuestos" y "Otros activos" del balance consolidado.

⁽³⁾ Incluye los epígrafes "Pasivos incluidos en grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta", "Pasivos por impuestos" y "Otros pasivos" del balance consolidado.

Volumen de negocio

Volumen de negocio <i>(datos en millones de euros)</i>	31/03/2018	31/12/2017	Var. (%)
Préstamos y partidas a cobrar a la clientela	120.410	123.025	(2,1%)
Depósitos de la clientela	127.010	130.396	(2,6%)
Valores representativos de deuda emitidos	19.557	19.785	(1,2%)
Recursos de clientes gestionados fuera de balance ⁽¹⁾	24.428	22.464	8,7%
TOTAL VOLUMEN DE NEGOCIO	292.715	298.378	(1,9%)

⁽¹⁾ Sociedades y fondos de inversión y fondos de pensiones. El incremento de recursos gestionados en 2018, se debe a la integración de los productos anteriormente comercializados por BMN que han pasado a ser gestionados por Bankia.

Principales indicadores de solvencia y apalancamiento

Solvencia y apalancamiento <i>(datos en millones de euros y %)</i>	31/03/2018 ⁽¹⁾⁽²⁾	31/12/2017 ⁽¹⁾⁽²⁾	Var. (% y p.p.)
Capital de nivel I ordinario - BIS III Phase In	11.923	12.173	(2,05%)
Ratio capital de nivel I ordinario - BIS III Phase In	13,90%	14,15%	(0,25 p.p.)

Total capital - BIS III Phase In	14.484	14.487	(0,02%)
Ratio total capital - BIS III Phase In	16,89%	16,84%	0,05 p.p.
Ratio de apalancamiento Phase in	6,04%	6,02%	0,02 p.p.

⁽¹⁾ De no haberse incluido las plusvalías soberanas latentes en la ratio Phase In, a 31 de marzo de 2018 el CET-1 habría sido del 13,31% y el Total Capital del 16,29%, y a 31 de diciembre de 2017, el CET-1 habría sido del 13,88% y el Total Capital del 16,57%.

⁽²⁾ Se incluye el resultado que se prevé destinar a reservas.

Gestión del riesgo

Gestión del Riesgo (datos en millones de euros)	31/03/2018	31/12/2017	Var. (% y p.p.)
Riesgos totales ⁽¹⁾	134.258	136.353	(1,5%)
Saldos dudosos ⁽¹⁾	11.631	12.117	(4,0%)
Provisiones para insolvencias ⁽²⁾	6.412	6.151	4,2%
Ratio de morosidad (%) ^{(1) (3) (5)}	8,7%	8,9%	(0,2) p.p.
Ratio de cobertura de la morosidad (%) ^{(4) (5)}	55,1%	50,8%	4,4 p.p.

⁽¹⁾ Incluye crédito a la clientela y pasivos contingentes.

⁽²⁾ Incluye provisiones del crédito a la clientela y pasivos contingentes.

⁽³⁾ Saldos dudosos / Riesgos totales.

⁽⁴⁾ Provisiones para insolvencias / Saldos dudosos.

⁽⁵⁾ Medida alternativa de rendimiento.

Rentabilidad y eficiencia

Rentabilidad y eficiencia (datos en millones de euros y %)	31/03/2018	31/03/2017	Var. (% y p.p.)
Activos totales medios ^{(1) (3)}	209.465	186.385	12,4%
Fondos propios medios ^{(2) (3)}	12.381	12.028	2,9%
Margen bruto	939	886	6,0%
Gastos de administración	437	345	26,7%
Amortizaciones	48	41	18,3%
Resultado consolidado del periodo	230	304	(24,4%)
Resultado atribuido del periodo	229	304	(24,5%)
ROA (%) ^{(3) (8)}	0,4%	0,7%	(0,2) p.p.
ROE (%) ^{(4) (8)}	7,5%	10,2%	(2,7) p.p.
RORWA ^{(5) (8)}	1,1%	1,6%	(0,5) p.p.
ROTE ^{(6) (8)}	7,7%	10,4%	(2,7) p.p.
Ratio de eficiencia (%) ^{(7) (8)}	51,7%	43,6%	8,1 p.p.

⁽¹⁾ Promedio de saldos finales mensuales de activos totales.

⁽²⁾ Promedio de saldos finales mensuales de fondos propios de los doce meses anteriores al cierre del periodo ajustados por el dividendo previsto.

⁽³⁾ Beneficio después de impuestos anualizado sobre activos totales medios del periodo.

⁽⁴⁾ Beneficio atribuido anualizado sobre fondos propios medios del periodo.

⁽⁵⁾ Beneficio después de impuestos anualizado sobre activos ponderados por riesgo regulatorios del cierre del periodo.

⁽⁶⁾ Beneficio atribuido anualizado sobre fondos propios tangibles medios de los doce meses anteriores al cierre del periodo ajustados por el dividendo previsto.

⁽⁷⁾ (Gastos de administración + amortizaciones) / Margen bruto

⁽⁸⁾ Medidas alternativas de rendimiento.

		<p>Datos de la acción</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos de la acción (datos al cierre del ejercicio)</th> <th>31/03/2018</th> <th>31/03/2017</th> <th>Var. 2017/2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Número de accionistas ⁽¹⁾</td> <td>192.141</td> <td>227.744</td> <td>(15,6%)</td> </tr> <tr> <td>Número de acciones (millones) ⁽²⁾</td> <td>3.085</td> <td>2.879</td> <td>7,2%</td> </tr> <tr> <td>Cotización al cierre del ejercicio (euros)</td> <td>3.639</td> <td>4.264</td> <td>(14,7%)</td> </tr> <tr> <td>Capitalización bursátil (millones de euros)</td> <td>11.226</td> <td>12.277</td> <td>(8,6%)</td> </tr> <tr> <td>Beneficio por acción (euros) ⁽³⁾</td> <td>0,30</td> <td>0,11</td> <td>182,0%</td> </tr> </tbody> </table> <p>⁽¹⁾ Conforme al registro de anotaciones en cuenta.</p> <p>⁽²⁾ En marzo 2017 los datos están ajustados para tener en cuenta el contrasplit de acciones realizado el 1 junio de 2017, cuando se ejecutó una agrupación en el número de acciones en circulación ("contrasplit") mediante la transformación de cada cuatro acciones de 0,25 euros de valor nominal en una nueva acción de 1 euro de valor nominal. Con ello, el número de acciones de Bankia pasó de 11.517 millones a 2.879 millones, teniendo efectos bursátiles a partir del 5 de junio de 2017.</p> <p>⁽³⁾ Se calcula anualizando el resultado atribuido del primer trimestre de 2018 y 2017.</p>	Datos de la acción (datos al cierre del ejercicio)	31/03/2018	31/03/2017	Var. 2017/2016	Número de accionistas ⁽¹⁾	192.141	227.744	(15,6%)	Número de acciones (millones) ⁽²⁾	3.085	2.879	7,2%	Cotización al cierre del ejercicio (euros)	3.639	4.264	(14,7%)	Capitalización bursátil (millones de euros)	11.226	12.277	(8,6%)	Beneficio por acción (euros) ⁽³⁾	0,30	0,11	182,0%
Datos de la acción (datos al cierre del ejercicio)	31/03/2018	31/03/2017	Var. 2017/2016																							
Número de accionistas ⁽¹⁾	192.141	227.744	(15,6%)																							
Número de acciones (millones) ⁽²⁾	3.085	2.879	7,2%																							
Cotización al cierre del ejercicio (euros)	3.639	4.264	(14,7%)																							
Capitalización bursátil (millones de euros)	11.226	12.277	(8,6%)																							
Beneficio por acción (euros) ⁽³⁾	0,30	0,11	182,0%																							
B.8	Información financiera seleccionada pro forma	No procede, dado que no existe información proforma en el Documento de Registro de la Sociedad.																								
B.9	Previsiones o estimaciones de beneficios	No procede. La Sociedad ha optado por no incluir provisiones o estimaciones de beneficios futuros en el Documento de Registro.																								
B.10	Salvedades en informes de auditoría	<p>No procede.</p> <p>Las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 han sido auditadas por la firma de auditoría externa Ernst & Young, S.L. y los informes de auditoría han resultado favorables, no registrándose salvedad alguna.</p> <p>No obstante, los auditores incluyen en las cuentas relativas a los ejercicios 2016 y 2017 un párrafo de énfasis en el que llaman la atención respecto a las incertidumbres asociadas al resultado final de los litigios relacionados con la oferta pública de suscripción de acciones, llevada a cabo en 2011 con ocasión de la salida a Bolsa de Bankia y las provisiones registradas por el Banco en relación con los mencionados litigios.</p>																								
B.17	Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación	<p>Bankia tiene asignadas las siguientes calificaciones (ratings) por Standard & Poor's, Fitch Ratings, DBRS y Scope:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Agencia</th> <th>Largo plazo</th> <th>Perspectiva</th> <th>Corto plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fitch Ratings España, S.A.U. ⁽¹⁾</td> <td>BBB-</td> <td>Positiva</td> <td>F3</td> </tr> <tr> <td>Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited ⁽²⁾</td> <td>BBB</td> <td>Estable</td> <td>A-2</td> </tr> <tr> <td>DBRS ⁽³⁾</td> <td>BBB (high)</td> <td>Estable</td> <td>R-1 (low)</td> </tr> <tr> <td>Scope ⁽⁴⁾</td> <td>BBB+</td> <td>Estable</td> <td>S-2</td> </tr> </tbody> </table> <p>⁽¹⁾ rating a fecha 6 de febrero de 2018</p> <p>⁽²⁾ rating a 6 de abril de 2018</p> <p>⁽³⁾ rating fecha 4 de julio de 2018</p> <p>⁽⁴⁾ rating fecha 30 de noviembre de 2017</p> <p>Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de Septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.</p>	Agencia	Largo plazo	Perspectiva	Corto plazo	Fitch Ratings España, S.A.U. ⁽¹⁾	BBB-	Positiva	F3	Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited ⁽²⁾	BBB	Estable	A-2	DBRS ⁽³⁾	BBB (high)	Estable	R-1 (low)	Scope ⁽⁴⁾	BBB+	Estable	S-2				
Agencia	Largo plazo	Perspectiva	Corto plazo																							
Fitch Ratings España, S.A.U. ⁽¹⁾	BBB-	Positiva	F3																							
Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited ⁽²⁾	BBB	Estable	A-2																							
DBRS ⁽³⁾	BBB (high)	Estable	R-1 (low)																							
Scope ⁽⁴⁾	BBB+	Estable	S-2																							
SECCIÓN C-VALORES																										
C.1	Tipo y clase de valores ofertados	<p>Los pagarés son valores de renta fija simple, emitidos al descuento, que representan deuda para el Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.</p> <p>Los pagarés que tengan un mismo vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN.</p>																								

C.2	Divisa de emisión	La emisión está denominada en Euros.
C.3	Número de acciones emitidas y desembolsadas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de los Estatutos Sociales, a la fecha de este Documento de Registro el capital social de Bankia es de 3.084.962.950,00 euros y está representado por 3.084.962.950 acciones, íntegramente suscritas y desembolsadas, con un valor nominal cada una de ellas de 1,00 euro y pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones confieren a sus titulares los mismos derechos.
C.5	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores	De acuerdo con la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.
C.7	Descripción de la política de dividendos	<p>El reparto de dividendos viene determinado por la Junta General de Accionistas, sobre la base de las propuestas realizadas por el Consejo de Administración.</p> <p>La Junta General de Accionistas de Bankia celebrada el 22 de abril de 2015 acordó la distribución de un dividendo bruto de 0,0175 euros por acción con cargo a los resultados obtenidos por la Entidad en el ejercicio 2014. Posteriormente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de fecha 15 de marzo de 2016, Bankia pagó el dividendo correspondiente a los resultados del ejercicio 2015 entre las acciones con derecho a dividendo en la fecha de pago, por un importe de 0,02625 euros por acción, lo que representó un aumento de casi el 50% respecto al dividendo abonado con cargo a los resultados de 2014. Tras los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de fecha 24 de marzo de 2017, Bankia pagó el dividendo correspondiente a los resultados del ejercicio 2016 por un importe de 0,02756 euros por acción, lo que representó un aumento del 5% respecto al dividendo abonado el año anterior. Finalmente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas celebrada el 10 de abril de 2018, Bankia abonó el dividendo correspondiente a los resultados obtenidos en el ejercicio 2017 por un importe de 0,11024 euros por acción.</p> <p>Sobre la base de su capacidad de generación orgánica de capital y la fortaleza cada vez mayor de su balance, en los próximos ejercicios el Grupo Bankia tiene como objetivo mantener la remuneración a sus accionistas como un paso más hacia la devolución de las ayudas públicas recibidas.</p>
C.8	Descripción de los derechos vinculados a los valores, orden de prelación y limitaciones	<p>Conforme a la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.</p> <p>Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emiten y que se resumen en el apartado C.9 del presente Resumen.</p> <p>Prelación: Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio y al mismo nivel que el resto de acreedores comunes que a la fecha tenga Bankia, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y en la normativa que la desarrolla.</p>
C.9	Fecha de emisión de los valores, tipo de interés, amortización y representante de los tenedores de valores emitidos	<p>El desembolso del importe efectivo de los pagarés se producirá en la fecha de emisión, que será la pactada el día de contratación y que estará dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a dicha contratación.</p> <p>El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.</p> <p>Los pagarés se emiten al descuento y se reembolsan en su fecha de vencimiento por su valor nominal, por lo que el abono de intereses que devengan se produce en el momento de su amortización a su vencimiento.</p> <p>Los valores emitidos al amparo de este Programa se amortizarán por su valor nominal, en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda. Los pagarés tendrán un plazo de vencimiento comprendido entre tres (3) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales. En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos para su emisión. el Emisor procurará, en la medida de lo posible, agrupar los vencimientos en un único vencimiento semanal, es decir cuatro vencimientos al mes.</p> <p>No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo del Programa ni por parte del Emisor ni a opción del inversor. No obstante, los pagarés podrán amortizarse anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima del Emisor.</p> <p>La entidad encargada del registro contable de los valores será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (“Iberclear”) y sus entidades participantes.</p> <p>Debido a la naturaleza de los valores no procede en este tipo de emisiones la constitución de un sindicato de tenedores de pagarés.</p>

C.10	Instrumentos derivados	No procede, puesto que los valores no contienen ningún elemento derivado en el pago de intereses.
C.11	Admisión a Cotización	Se solicitará la admisión a cotización de los valores en AIAF Mercado de Renta Fija, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la fecha de desembolso y siempre antes del vencimiento.
SECCIÓN D—RIESGOS		
D.1	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad	<p>Bankia, S.A., manifiesta que en la información contenida en el presente apartado se han tenido en cuenta las instrucciones y recomendaciones recibidas, en su caso, de los supervisores prudenciales —el Banco Central Europeo y el BdE—, y que pudieran tener algún tipo de incidencia material en los estados financieros y en los riesgos que se exponen a continuación.</p> <p style="text-align: center;">(A) Requerimientos de solvencia, capital y pasivos exigibles</p> <p style="text-align: center;"><i>(i) Las exigencias normativas de capital y solvencia cada vez más estrictas y eventuales nuevos requerimientos podrían afectar negativamente al funcionamiento del Grupo Bankia y sus negocios</i></p> <p>La actual normativa prudencial, conocida como Basilea III, establece unos requerimientos mínimos de capital conocidos como Pilar I. Además, se establece que las entidades deberán cumplir con unos requisitos combinados de colchones de capital desde el 1 de enero de 2016, con un calendario de implementación progresiva de 4 años. Actualmente, Grupo Bankia deberá mantener, un colchón de conservación de capital del 2,5% y un colchón por otras entidades de importancia sistémica (“D-SIB”) del 0,25%. Finalmente, dentro del marco del proceso de revisión supervisora conocido como “SREP”, se contempla que las Autoridades Supervisoras impongan a cada entidad financiera un nivel adicional de exigencia de capital conocido como “<i>Pilar II requirement</i>”. Este nivel de exigencia es aditivo a los requerimientos de Pilar I. Así, considerando los requerimientos por Pilar I más Pilar II más requisitos combinados de colchones de capital, Grupo Bankia estaría sujeta a unas exigencias mínimas de capital SREP en términos phased-in (calendario aplicado a los colchones de capital) de (i) una ratio mínimo de capital ordinario de nivel 1 (CET1) del 8,563% sobre sus activos ponderados por riesgo, que se compone de un 4,5% de Pilar I, más un 2% de Pilar II, más un 2,063% de requisitos combinados de colchón (colchón de conservación del capital y D-SIB); y (ii) una ratio de total capital mínimo del 12,063% sobre sus activos ponderados por riesgo que se compone de un 8% de Pilar I más un 2% de Pilar II más un 2,063% de requisitos combinados de colchón (colchón de conservación del capital y D-SIB).</p> <p>Si el Banco o el Grupo no fuese capaz de mantener estas ratios mínimas, podría ser objeto de medidas o sanciones administrativas, que, a su vez, podrían tener un efecto significativo adverso en los resultados del Grupo.</p> <p style="text-align: center;"><i>(ii) La adopción de las medidas de amortización y recapitalización interna (“bail-in”) previstas en la BRRD podrían tener un efecto adverso sobre la actividad del Banco y sobre el valor de cualquiera de los valores que emita</i></p> <p>La Ley 11/2015, que transpone en España la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Recuperación y Resolución Bancaria (“BRRD”), prevé cuatro instrumentos de resolución que podrán ser aplicados, individualmente o en cualquier combinación, cuando una autoridad de resolución, considere que (a) una entidad es inviable o es razonablemente previsible que vaya a serlo en un futuro próximo, (b) no existan perspectivas razonables de que medidas procedentes del sector privado puedan impedir la inviabilidad de la entidad en un plazo de tiempo razonable y (c) la resolución resulte necesaria o conveniente por razones de interés público. Entre los referidos cuatro instrumentos de resolución, se encuentra el instrumento de recapitalización interna (<i>bail-in tool</i>). En caso de ejercitarse la recapitalización interna, la aplicación de cualquier amortización o conversión por parte de la autoridad de resolución se llevará a cabo según la siguiente secuencia: (i) elementos del capital de nivel I ordinario, (ii) instrumentos de capital de nivel II adicional, (iii) instrumentos de capital de nivel II, (iv) deuda subordinada que no sea capital de nivel II adicional o capital de nivel II; (v) instrumentos de deuda ordinaria no preferente; y (vi) los demás pasivos admisibles establecidos en el artículo 41 de la Ley 11/2015. Además de la recapitalización interna, la BRRD y la Ley 11/2015 prevén que las autoridades de resolución están facultadas para amortizar y/o convertir los instrumentos de capital en acciones u otros instrumentos de capital al llegarse al punto de no viabilidad (la “Competencia de Amortización y Conversión” (<i>Non- Viability Loss Absorption</i>)) de una entidad o del grupo.</p> <p>Dada la incertidumbre inherente al proceso de aplicación de estas medidas, resultará difícil predecir cuándo podría producirse el ejercicio de cualquiera de tales facultades y competencias por parte de la Autoridad Competente de Resolución —o incluso el hecho de que vaya a producirse—.</p> <p style="text-align: center;"><i>(iii) La normativa europea de resolución establece de forma adicional requisitos de capital y pasivos exigibles que pueden encarecer el coste de la financiación y reducir la rentabilidad del Grupo Bankia</i></p> <p>La BRRD establece un nuevo requerimiento de capital y pasivos exigibles denominado <i>Minimum</i></p>

Required Eligible Liabilities (por sus siglas en inglés “**MREL**”) con la finalidad de que las entidades cuenten con pasivos con capacidad de absorción de pérdidas en situaciones de *bail-in*.

(iv) *La falta de continuidad de un marco regulatorio de solvencia estable podría tener un efecto negativo en el modelo de negocio, resultados futuros y en la situación financiera del Banco y en suma que las ratios de solvencia calculadas y planificadas por la Entidad no fuesen las correctas.*

El Banco se encuentra sujeto a un amplio marco normativo y de supervisión, que se encuentra en fase de desarrollo, como se ha puesto de manifiesto en los últimos años desde su entrada en vigor el 1 de enero de 2014 del CRR y de la CRD IV. Entre otros, podemos destacar los siguientes puntos que generan una incertidumbre futura en relación al marco aplicable:

- Hasta finales de 2016, tanto el CRR como la CRD IV fueron complementándose con el desarrollo de normas técnicas de regulación (por sus siglas en inglés RTS) y normas técnicas de implementación (por sus siglas en inglés ITS) y guías emitidas por la EBA. La Comisión Europea publicó el 23 de noviembre de 2016 un paquete de propuestas para reformar las siguientes normas: (i) CRD IV, (ii) CRR, (iii) la BRRD y (iv) el Reglamento (UE) 806/2014 por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución (el “**Reglamento del MUR**”) (las “**Reformas Bancarias de la UE**”), incluyendo medidas para aumentar la resiliencia de los bancos y la estabilidad financiera. El calendario para la implantación de estas reformas es incierto y las Reformas Bancarias de la UE están siendo discutidas y sujetas a modificaciones en el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo y la Comisión Europea. No obstante, el 25 de mayo de 2018 el Consejo Europeo alcanzó un acuerdo que permitirá iniciar las negociaciones con el Parlamento Europeo de cara a la aprobación de las nuevas reformas.
- El pasado 7 de diciembre de 2017, el organismo supervisor del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (el “BCBS” por sus siglas en inglés) anunció la finalización del proceso de revisión de BIS III y refrendó las reformas reguladoras de BIS-III que estaban pendientes. Las normas revisadas entrarán en vigor el 1 de enero de 2022 y se implantarán de forma progresiva durante cinco años (hasta el 2027). El cambio en el tratamiento prudencial de los activos ponderados por el riesgo podría llegar a tener un impacto significativo en términos de mayores exigencias de capital y minoración de las ratios de solvencia calculadas y planificadas por la Entidad, que actualmente no es posible cuantificar con exactitud.
- En su reunión de 12 de enero de 2014, el organismo supervisor del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea estableció la definición de la ratio de apalancamiento prevista en CRD IV para promover una divulgación consistente, que se aplica desde el 1 de enero de 2015. A esta fecha no existe una normativa de aplicación en España que establezca un requisito de apalancamiento específico para las entidades de crédito. Sin embargo, las Reformas Bancarias de la UE proponen un requerimiento vinculante para la ratio de apalancamiento del 3% del capital de nivel I que se añade a los requisitos de capital de una entidad y que la entidad debe cumplir además de sus requisitos basados en riesgos.
- En su reunión de 10 de enero de 2016, el Grupo de Gobernadores de Bancos Centrales y Jefes de Supervisión (GHOS, por sus siglas en inglés) publicó sus estándares sobre riesgo de mercado (The Fundamental Review of the Trading Book (FRTB, por sus siglas en inglés)), que ha pasado a formar parte del paquete de legislación de la Comisión Europea cuya aplicación está pensada para 2021. Una vez implementado, el FRTB estará sujeto a un periodo phase-in de tres años, durante el cual se permitirá a los bancos aplicar un factor de descuento del 35% sobre el FRTB hasta el 2024. Existe un alto grado de incertidumbre en relación con la calibración final por parte del BCBS de las reformas propuestas y sobre cuándo y cómo van a ser implementadas en la Unión Europea. En este sentido no se puede descartar que en el futuro se apliquen nuevos y más exigentes requisitos de capital al Banco y/o al Grupo.

En lo que respecta al marco contable, los cambios en las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea (NIIF-EU) o interpretaciones de las mismas pueden provocar que los resultados y situación financiera comunicados en el futuro difieran de las expectativas actuales, o que los resultados históricos difieran de los previamente comunicados debido a la adopción de normas contables con carácter retroactivo. Dichos cambios también pueden afectar a los ratios y al capital regulatorio del Grupo. En la actualidad, hay una serie de cambios en las NIIF que se han aprobado y que están pendientes de entrar en vigor, así como cambios en las NIIF potenciales, que podrían tener un impacto en nuestros resultados comunicados, situación financiera y capital obligatorio en el futuro.

En concreto, el 24 de julio de 2014, el IASB emitió la norma internacional de información financiera (NIIF) 9 (“Instrumentos Financieros”) que, tras ser adoptada por la Unión Europea mediante el Reglamento 2016/2067, de 22 de noviembre de 2016, entró en vigor el 1 de enero de 2018 y sustituyó la norma internacional de contabilidad (NIC) 39.

La NIIF 9 supone un cambio sustancial en (i) la clasificación y valoración de los activos y pasivos financieros, (ii) el deterioro de activos financieros y (iii) el modelo de coberturas por riesgos de créditos. El Grupo estima que, como consecuencia de estos cambios, las pérdidas por deterioro bajo la NIIF 9 tenderán a incrementarse respecto a las registradas bajo la política contable anterior (de acuerdo con la NIC 39).

Desarrollos regulatorios adversos o cambios en las políticas relacionadas con las anteriores, u otras, materias, podrían tener un impacto negativo en el negocio, resultado operativo, situación financiera y proyecciones del Grupo. Además, la fragmentación regulatoria, con algunos países implementando normas nuevas y más exigentes, podría afectar a la capacidad del Grupo de competir con entidades financieras de otras jurisdicciones que no estén obligadas a cumplir con estos nuevos estándares y normativas.

(v) El desarrollo normativo relacionado con la unión fiscal y bancaria de la UE podría tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados del Banco

El emisor no puede garantizar que el desarrollo normativo relacionado con la unión fiscal y bancaria de la UE y las iniciativas emprendidas a nivel europeo no vayan a tener un efecto adverso significativo en su negocio, su situación financiera y sus resultados.

(vi) Las aportaciones dirigidas a contribuir a la recuperación y resolución del sector bancario español podrían tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados del Banco

El importe total de las aportaciones que deben realizarse al Fondo de Resolución Nacional por parte de todas las entidades bancarias españolas debe alcanzar, como mínimo, el 1% del importe agregado de todos los depósitos garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito para el 31 de diciembre de 2024. Cada contribución se ajustará al perfil de riesgo de cada entidad de conformidad con los criterios establecidos en el Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 11/2015 (“**RD 1012/2015**”). El FROB podrá, además, recaudar contribuciones extraordinarias.

Además, la Ley 11/2015 estableció en 2015 una tasa adicional que se empleará para la financiación adicional de las actividades del FROB, en su condición de autoridad de resolución. Dicha tasa será igual al 2,5% de la contribución anual ordinaria al Fondo de Resolución Nacional anteriormente referida. De acuerdo con esta regulación, en 2016 se produjo la contribución al Fondo de Resolución en España mediante aportación al Fondo de Resolución Ordenada Bancaria, FROB, por importe de 72 millones de euros.

(B) Riesgos asociados a la estructura de capital de la Sociedad y a la potencial ejecución de operaciones corporativas

(i) Los intereses del FROB, como entidad pública, podrían no coincidir con los de Bankia y sus accionistas minoritarios

A fecha del presente Folleto de Base de Pagarés, el FROB es titular a través de BFA de una participación indirecta del 61,254% en el capital social de Bankia. Por tanto, el FROB, a través de BFA, tiene un porcentaje de participación en el capital social de Bankia suficiente para aprobar acciones corporativas que requieran de acuerdo de la junta general de accionistas (incluyendo la aprobación del reparto de dividendos, nombramiento de consejeros, aumentos de capital, modificaciones estructurales o modificaciones de los estatutos sociales).

A este respecto se debe apuntar que el FROB inició su estrategia de desinversión en Bankia a principios del 2014. En este sentido, con fecha 12 de diciembre de 2017, el FROB, a través de BFA, vendió acciones representativas del 7,0% del capital social de Bankia.

(ii) El Grupo podría expandir su negocio a través de la fusión con o adquisición de otros negocios, lo que podría distraer la atención de la gestión del Grupo y/o no tener éxito

En relación con la absorción de Banco Mare Nostrum, Bankia adoptó la decisión de integrar su negocio sobre la base de que la fusión generará una serie de sinergias y beneficios para el Grupo, como consecuencia de la complementariedad de sus negocios y la implementación de modelos de gestión de negocios y de operaciones más eficientes desde el punto de vista de ingresos y costes.

El análisis y evaluación de riesgos anterior a la adquisición se basó en la exactitud y corrección de la información pública disponible y de la restante información que se facilitó por Banco Mare Nostrum en el proceso de análisis y revisión. No puede descartarse que la información facilitada por Banco Mare

Nostrum al mercado o al Grupo Bankia contenga errores u omisiones, ni Grupo Bankia puede garantizar que dicha información sea precisa y completa. Como consecuencia, algunas de las estimaciones con base en las cuáles se tomó la decisión de integrar Banco Mare Nostrum y su grupo de sociedades en Grupo Bankia podrían ser inexactas, incompletas, incorrectas u obsoletas.

Por tanto, los costes, beneficios y sinergias derivados de la integración de Banco Mare Nostrum y su grupo de entidades en el Grupo Bankia podrían no estar en línea con los esperados o no lleguen a materializarse.

(C) Riesgos derivados de reclamaciones y procedimientos

Existe el riesgo de que el Banco esté o pueda estar envuelto en un futuro en reclamaciones, disputas, procedimientos legales e investigaciones gubernamentales distintos de aquellos en los que está envuelto actualmente. Este tipo de reclamaciones y procedimientos pueden exponer al Grupo BFA-Bankia, según sea el caso, a daños económicos, costes directos o indirectos, pérdidas financieras, sanciones civiles o penales, pérdidas de licencias o autorizaciones, daños reputacionales o potenciales restricciones regulatorias que afecten al negocio del Grupo. Estas consecuencias podrían tener un efecto material adverso en los negocios del Grupo, condición financiera, resultados de operaciones y perspectivas de la Sociedad y del Grupo.

Para cubrir el riesgo derivado de reclamaciones y procedimientos, así como otros riesgos legales, regulatorios y fiscales, a 31 de marzo de 2018 el Grupo ha provisionado en balance 334 millones de euros.

- (i) *Una resolución desfavorable para Bankia de las reclamaciones administrativas, judiciales y arbitrales derivadas de la comercialización y gestión de los instrumentos híbridos y del extinto plan de reestructuración del Grupo BFA-Bankia podría tener un impacto adverso en la situación financiera del Banco*

A la fecha del presente Folleto Base, el Grupo BFA-Bankia está sujeto a reclamaciones por parte de inversores en instrumentos híbridos. Mediante estas reclamaciones ciertos accionistas alegan que ciertos términos de los referidos instrumentos híbridos son abusivos y, por tanto, solicitan su nulidad. A 31 de marzo de 2018 la exposición máxima por riesgo asumido por esta contingencia asciende a 163 millones de euros, habiendo BFA ya depositado judicialmente 26,7 millones de euros.

De conformidad con el acuerdo de fecha 31 de enero de 2014, BFA y Bankia acordaron que la responsabilidad de Bankia respecto a las reclamaciones sujetas a procedimientos judiciales deberían ser limitadas a una cantidad máxima de 246 millones de euros y que BFA compensará a Bankia si sufriera una pérdida en relación con los instrumentos híbridos por encima de esta cantidad.

El 31 de diciembre de 2015 BFA estableció una provisión adicional de 415 millones de euros en relación con la pérdida contingente relativa a las reclamaciones potenciales de los inversores de instrumentos híbridos. El saldo vivo de las provisiones constituidas al cierre de 2016 y 2017 ascendía a 598 y 191 millones, respectivamente. A 31 de marzo de 2018 la provisión total viva ascendía a 151 millones de euros.

Además, el negocio del Grupo BFA-Bankia, su situación financiera y los resultados operativos podrían verse comprometidos como consecuencia de otras reclamaciones que pudieran recibirse en relación con el cumplimiento del extinto plan de reestructuración del Grupo BFA-Bankia, que fue aprobado por el Banco de España y la Comisión Europea el 27 y 28 de noviembre de 2012 y que finalizó en diciembre de 2017.

- (ii) *Riesgo de pérdidas derivadas de procedimientos asociados a la salida a bolsa*

El 27 de enero de 2016 el Tribunal Supremo notificó a Bankia dos sentencias a favor de inversores minoristas. El 17 de febrero de 2016 Bankia anunció el acuerdo por el que se comprometió a devolver la inversión efectuada por inversores minoristas a cambio de las acciones suscritas en el marco de la salida a Bolsa.

La cantidad total de provisiones para contingencias y responsabilidades actuales relativas a la salida a Bolsa de Bankia se estableció en 18 millones de euros, con base en la información disponible a marzo de 2018. Las asunciones realizadas para el establecimiento de esta provisión son revisadas y validadas regularmente.

- (iii) *Riesgo derivado de la eliminación de las cláusulas suelo y de las cláusulas de atribución de gastos derivados de la constitución de hipotecas*

Bankia tiene incluidas "cláusulas suelo" en determinadas operaciones de activo con clientes. El 3 de febrero de 2017 Bankia fijó un procedimiento permitiendo a los consumidores con una hipoteca que incluyera una cláusula suelo, aplicar una revisión de la misma y el reembolso de las cantidades cargadas por las mismas bajo esa cláusula. Para cubrir esta contingencia, Bankia dotó provisiones por una cantidad en relación con la posible pérdida que pudiera alcanzar el reembolso de las cantidades cargadas indebidamente en aplicación de las cláusulas declaradas inválidas. A 31 de marzo de 2018, el riesgo total estimado por la exposición relativa a esta cuestión es de 33 millones de euros,

principalmente relacionado con las hipotecas concedidas por Banco Mare Nostrum.

Además, el 23 de diciembre de 2015, el Tribunal Supremo declaró nulas las cláusulas hipotecarias por las que se atribuye al prestatario-hipotecante todos los gastos relacionados con la formalización de la hipoteca. Sin embargo, el 15 de marzo de 2018 el Tribunal Supremo declaró que el pago de impuestos derivados de la constitución de la hipoteca (Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) tiene que ser asumido por el prestatario-hipotecante, lo que se espera reduzca el riesgo derivado de las reclamaciones hechas en relación con esta cuestión. A la fecha de este Resumen, el Grupo Bankia no ha registrado ninguna provisión específica por este concepto.

(D) El Grupo Bankia podría no cumplir con los objetivos contemplados en el Plan Estratégico 2018-2020, lo que podría tener un efecto adverso para los resultados y a situación financiera del Grupo

(E) El aumento de la competencia, incluso de proveedores no tradicionales de servicios bancarios tales como empresas tecnológicas, podrían afectar negativamente a los resultados del Grupo.

(F) El incremento de las pérdidas por deterioro derivadas de la aplicación de la NIIF 9 podría ser superior al inicialmente estimado

A 31 de diciembre de 2017, el Grupo estimó que las pérdidas por deterioro bajo la NIIF 9 se incrementarán respecto a las registradas bajo la NIC 39 como consecuencia de los cambios señalados, en un importe estimado de 695 millones de euros, debido fundamentalmente a los riesgos no deteriorados que se clasifican dentro de la Fase 2 (Incremento significativo de riesgo), al ser los más afectados por el cambio en la metodología de cálculo de provisiones. Con base en lo anterior, en la fecha de primera aplicación, el Grupo ha provisionado 695 millones de euros como resultado de la aplicación de la nueva normativa NIIF 9.

La estimación del citado impacto se ha llevado a cabo sobre la base de las evaluaciones realizadas hasta la fecha, y el impacto final de la adaptación a la nueva norma podría ser distinto al originalmente estimado. Además, los modelos internos utilizados para el cálculo de las provisiones del Grupo se basan en la observación de determinados parámetros y el Grupo emplea estadísticas y otras herramientas para que dichas observaciones resulten en una cuantificación de las provisiones necesarias. Estas herramientas y medidas cualitativas podrían fallar en la predicción que el Grupo hace en relación con las provisiones.

(G) Riesgos asociados al fin del programa cuantitativo del BCE y al inicio de una fase restrictiva de su política monetaria

(H) Riesgos de crédito, inmobiliario, de liquidez, de mercado, de tipos de interés y de calificación crediticia

(i) Riesgo de crédito

(ii) Impacto de la reclasificación de las operaciones de refinanciación y reestructuración

(iii) La exposición al riesgo de construcción y promoción inmobiliaria en España hace que el Grupo Bankia sea vulnerable ante las variaciones del precio de mercado de los bienes inmuebles en España

(iv) Riesgo de liquidez

(v) Riesgo de mercado

(vi) El negocio de Bankia es sensible a los tipos de interés

(vii) Ratings

(I) Factores de riesgo asociados al entorno macroeconómico en el que opera Bankia

(i) Riesgo soberano dentro de la Unión Europea

(ii) Bankia concentra su actividad en España, por lo que la pérdida de confianza en la economía española y el sistema financiero podría afectar al negocio y a sus resultados

(J) Otros riesgos

(i) Riesgo de encarecimiento de las fuentes de financiación del Grupo, de dependencia de los recursos minoristas y de acceso a financiación mayorista

(ii) Riesgo derivado de reformas regulatorias adoptadas o propuestas en el contexto de la crisis financiera

(iii) Riesgo operacional y riesgos asociados a procesos de externalización y seguridad informática

(iv) Riesgo reputacional

		<ul style="list-style-type: none"> (v) <i>Riesgo por menores ingresos por comisiones</i> (vi) <i>Activos fiscales diferidos</i> (vii) <i>Un aumento en las cargas fiscales y de otro tipo impuestas al sector financiero podrían tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados del Banco</i> (viii) <i>Las políticas del Grupo contra el blanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo podrían ser eludidas o resultar insuficientes para impedir en su totalidad el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo</i> (ix) <i>El sector financiero tiene una dependencia creciente de los sistemas de tecnología de la información, que pueden fallar, pueden resultar inadecuados para las tareas y cometidos concretos o pueden no estar disponibles</i> (x) <i>Riesgo de las participaciones</i> (xi) <i>El éxito del Banco se apoya en ciertos directivos y personal cualificado</i> (xii) <i>Riesgos no identificados o previstos en la política de control y gestión del riesgo</i> (xiii) <i>Exposición a los riesgos de insolvencia de otras entidades financieras</i> (xiv) <i>Sujeción a normativa sobre protección de datos y otras obligaciones de confidencialidad</i> (xv) <i>Los estados financieros del Grupo se basan, en parte, en estimaciones que, en caso de ser erróneas, podrían causar diferencias en los resultados y en la situación financiera</i>
D.3	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores	<p>Los pagarés podrán emitirse sobre la par de forma que el precio de amortización sea inferior al precio de suscripción y el inversor soporte una pérdida (o rentabilidad negativa): Dado el actual nivel de tipos de interés, en ocasiones, el Emisor podrá emitir los pagarés por un precio de suscripción sobre la par y por tanto superior al precio de amortización. En tal situación, el inversor no recobrará el total del importe invertido sino sólo el valor nominal, sufriendo una pérdida o rentabilidad negativa.</p> <p>Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado: Riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores en el momento de materializar la venta de sus pagarés antes de su vencimiento. Está previsto que las emisiones efectuadas al amparo del presente Folleto de Base coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija, y/o, en su caso, en otros mercados regulados, a pesar de lo cual no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. No se prevé la existencia de entidades de liquidez.</p> <p>Una vez admitidos los pagarés a negociación, cuando el Emisor reciba de sus clientes minoristas órdenes de compra o venta de pagarés, los dirigirá a la plataforma SEND o a la que la sustituya en el futuro. Ninguna entidad del grupo Bankia venderá pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base, ni repos sobre pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base en mercado secundario en volúmenes inferiores a 100.000 euros.</p> <p>Riesgo de crédito de la inversión: Se trata de la posibilidad de pérdida económica por deterioro de la estructura financiera del Emisor, con el consiguiente riesgo de incumplimiento del Emisor de su obligación de pago de los intereses y/o principal de los títulos y, por tanto, la posibilidad de que se genere una disminución en el valor de la inversión.</p> <p>El Emisor podría no poder cumplir con sus obligaciones de pago si se viera inmerso en un procedimiento concursal o en un proceso de resolución de conformidad con la legislación bancaria aplicable (ver el riesgo siguiente). Los pagarés en estos supuestos constituirían créditos ordinarios de conformidad con la ley concursal y con rango de prelación inferior, en particular, a todos los acreedores privilegiados por tener garantía real o por ley y, en particular, ciertos depósitos bancarios.</p> <p>Las emisiones realizadas al amparo de este Folleto de Base están respaldadas por la garantía patrimonial del Emisor. Los pagarés que se emitan al amparo de este Folleto de Base no cuentan con la garantía del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p>Los créditos de los titulares de Pagarés con un vencimiento superior a 7 días podrán sujetarse a medidas de absorción de pérdidas de alcanzarse el punto de no viabilidad: La Directiva 2014/59/UE sobre Recuperación y Resolución Bancaria determina el mecanismo interno de imposición de pérdidas a los accionistas y a los acreedores cuando la entidad afronta graves dificultades, con el fin de minimizar el impacto y el coste para contribuyentes cuando una entidad financiera se considere en situación de inviabilidad.</p> <p>La BRRD modifica el régimen legal de absorción de pérdidas en España establecido en la Ley 9/2012. BRRD se ha traspuesto en España mediante la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión que, salvo por lo previsto en su régimen transitorio, deroga la Ley 9/2012, y por el Real Decreto 1012/2016, de 6 de noviembre, por el</p>

que se desarrolla la Ley 11/2015 (“RD 1012/2015”).

Este cuerpo normativo dota a las autoridades competentes de resolución de una serie de herramientas para resolver entidades con problemas de solvencia o de viabilidad. BRRD contempla que las autoridades de resolución tendrán la facultad de depreciar las deudas de los acreedores no garantizados de una entidad no viable y convertir la deuda no garantizada en capital (lo que podría incluir a los Pagarés, con sujeción a determinados parámetros —entre los que se encuentra un vencimiento superior a 7 días— en cuanto a qué pasivos podrían resultar elegibles a la hora de aplicar el instrumento de recapitalización). La determinación de si una entidad es o no viable puede depender de una serie de factores que pueden escapar al control de dicha entidad.

El ejercicio de cualquiera de dichas facultades o su mera sugerencia podría conllevar un perjuicio significativo para el valor de los Pagarés.

Riesgo de mercado: Por riesgo de mercado se entiende el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento del tipo de interés, implicaría una disminución de los precios en el mercado), pudiendo situarse en niveles inferiores a sus valores nominales o sus precios de adquisición o suscripción. Por tanto, el Emisor no puede asegurar que los pagarés se negocien a un precio de mercado igual o superior a su precio de suscripción.

Los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, es posible que sean negociados a tipos de interés distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas.

Riesgo de modificación del marco legal y de pérdida de principal para los pagarés: No es descartable que, durante la vigencia del Folleto de Base, se produzcan modificaciones que afecten a las características de los pagarés; y, en particular, que se introduzcan cambios legislativos que impongan en determinados supuestos la asunción de pérdidas a los pagarés mediante la reducción de su valor nominal. En estos supuestos, los inversores podrían perder total o parcialmente el importe invertido.

Riesgo de variaciones de la calidad crediticia del Emisor y de los valores: La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.

Las calificaciones son una forma de medir el riesgo y, en el mercado, los inversores demandan más rentabilidad a mayor riesgo. En particular, los inversores deberán valorar la probabilidad de una variación a la baja en la calidad crediticia del Emisor o de los valores (en caso de que tuviesen alguna asignada), lo que podría conllevar pérdidas de liquidez de los valores adquiridos en el mercado y una pérdida de su valor.

Bankia tiene asignadas las siguientes calificaciones (ratings) por Standard & Poor’s, Fitch Ratings, DBRS y Scope:

Agencia	Largo plazo	Perspectiva	Corto plazo
Fitch Ratings España, S.A.U. ⁽¹⁾	BBB-	Positiva	F3
Standard & Poor’s Credit Market Services Europe Limited ⁽²⁾	BBB	Estable	A-2
DBRS ⁽³⁾	BBB (high)	Estable	R-1 (low)
Scope ⁽⁴⁾	BBB+	Estable	S-2

⁽¹⁾ rating a fecha 6 de febrero de 2018

⁽²⁾ rating a 6 de abril de 2018

⁽³⁾ rating fecha 4 de julio de 2018

⁽⁴⁾ rating fecha 30 de noviembre de 2017

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de Septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

No obstante, no existen garantías de que las anteriores calificaciones otorgadas por las agencias de

calificación de riesgo crediticio reflejen correctamente la calidad crediticia real del Emisor y de los valores o, si lo hacen, vayan a mantenerse durante todo el plazo de vigencia del Folleto de Base.

El riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor por parte de las agencias de rating proviene de la posibilidad de que la calificación crediticia pueda ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada.

La revisión a la baja, suspensión o retirada de la calificación crediticia por parte de alguna agencia de rating podría dificultar el acceso de Bankia a los mercados internacionales de deuda y por tanto podría impactar sobre su capacidad de financiación mayorista. Además, el descenso en la calificación crediticia de la entidad podría suponer la aparición de nuevas obligaciones contractuales ligadas al rating de Bankia.

Información adicional sobre diferencias entre los pagarés y los depósitos bancarios en términos de rentabilidad, riesgo y liquidez: Los pagarés son un producto diferente del depósito bancario y no están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

La rentabilidad de los pagarés se determina por la diferencia entre el precio de amortización o venta y el de suscripción o adquisición. El precio de adquisición o suscripción de los pagarés se determina en función del tipo nominal concertado entre emisor y suscriptor, por lo que a priori no es posible determinar el rendimiento resultante para cada inversor dada la diversidad de precios de suscripción o adquisición y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se apliquen a los pagarés que se emitan durante la vigencia del Programa. A su vez, la rentabilidad de los depósitos bancarios viene determinada por el tipo de interés pagadero sobre el importe nominal del depósito al plazo acordado.

A continuación se incluye una tabla con las rentabilidades medias ofrecidas por los pagarés emitidos por la Sociedad para distintos plazos de vencimiento. La tabla también incluye las rentabilidades cotizadas actualmente por la Sociedad para el Depósito Fácil Internet para esos mismos plazos de vencimiento.

Concepto	1 MES	6 MESES	12 MESES
Pagaré	-0,45%	-0,35%	-0,25%
Depósito	0,01%	0,01%	0,01%

Los datos contenidos en la tabla tienen carácter exclusivamente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades en adelante.

El Emisor establece los tipos de remuneración atendiendo a parámetros tales como condiciones de mercado, entorno regulatorio, política comercial y otros, por lo que pueden modificarse en cualquier momento, incluso intradía.

En términos de riesgo, los pagarés están garantizados por el total patrimonio de Bankia. Los depósitos, además de contar con la obligación de su devolución por parte de Bankia, cuentan, salvo por los supuestos exceptuados por la normativa aplicable, con la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos hasta 100.000€ por depositante en cada entidad de crédito. Los depósitos garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos y la parte de los depósitos de las personas físicas y de las microempresas, pequeñas y medianas empresas que exceda del nivel garantizado previsto en el Real Decreto-Ley 16/2011, de 14 de octubre, y los depósitos de las personas físicas y de las microempresas, pequeñas y medianas empresas que serían depósitos garantizados si no estuvieran constituidos a través de sucursales situadas fuera de la Unión Europea de entidades establecidas en la Unión Europea, serán considerados créditos con privilegio general, en caso de concurso de una entidad.

En términos de liquidez, la liquidez asociada a los pagarés depende de las cotizaciones que puedan proporcionar terceras partes en el mercado secundario, mientras que la liquidez de los depósitos, no está condicionada a que se encuentre una contrapartida en el mercado, sino que es proporcionada directamente por la entidad de crédito depositaria.

SECCIÓN E—OFERTA

E.2b	Motivos de la oferta y destino de los ingresos	La presente emisión obedece a la financiación habitual del Emisor.
E.3	Condiciones de la oferta	A continuación se recogen las condiciones principales de la oferta: Importe del Programa: El presente programa tendrá un saldo vivo nominal máximo de 15.000.000.000 euros (quince mil millones de euros). Nominal del valor: Importe nominal unitario de 1.000 euros

		<p>Suscripción Mínima: 100.000 euros por inversor.</p> <p>Precio emisión: El precio de emisión o precio efectivo de cada pagaré se determinará en el momento de la contratación de cada uno de los pagarés dependiendo de tipo de interés nominal y del plazo que se pacte.</p> <p>Plazo de los valores: Los plazos de vencimiento de los pagarés estarán comprendidos entre 3 días hábiles y 364 días naturales.</p> <p>Periodo de suscripción: Este periodo coincide con la vigencia del Programa y es de un año desde la aprobación del presente Folleto de Base por la CNMV.</p> <p>Colocación: Los Pagarés se colocarán únicamente a inversores que adquieran pagarés de la misma emisión por un mínimo de 100.000 euros por inversor, en colocaciones a medida, en la que las partes fijarán las condiciones de tipos, plazos e importes.</p> <p>Peticiones: Mediante este sistema, el Emisor podrá emitir pagarés a medida que el inversor los solicite, siempre que la petición sea por un mínimo de 100.000 euros, y que el plazo de vencimiento solicitado esté dentro de los límites establecidos en el Programa.</p> <p>Las solicitudes de pagarés se concretarán previa entrega a los inversores del Resumen por el que se informa de la naturaleza y riesgos del producto. Asimismo, el inversor podrá disponer del Presente Folleto de Base de Pagarés accediendo a la página web del Emisor o consultando en la web de la CNMV.</p> <p>Los inversores podrán contactar directamente con el Emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este Programa. En el caso de inversores minoristas las peticiones se realizarán a través de la red de sucursales del Grupo Bankia. En el caso de inversores cualificados, las solicitudes se concretarán directamente a través de la Sala de Tesorería de Bankia, o a través de la propia red comercial. En ambos casos, se fijarán en ese momento todos los aspectos de las solicitudes, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirá con el desembolso) y vencimiento, el importe nominal e importe efectivo.</p> <p>En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de concertación, confirmándose todos los extremos de la petición por el Emisor y el inversor por escrito, valiendo a estos efectos el fax como documento acreditativo provisional que será firme y vinculante para las partes hasta la entrega de los correspondientes justificantes que no serán negociables, y el registro en Iberclear..</p> <p>Desembolso: En la fecha de emisión tendrá lugar el desembolso de la operación. El desembolso se realizará:</p> <ol style="list-style-type: none"> Para inversores cualificados, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el emisor tiene abierta en el Banco de España o bien mediante entrega contra pago a través de Iberclear; y Para inversores minoristas, mediante cargo en la cuenta de efectivo que el inversor tenga abierta con el Emisor. <p>Contra la recepción del desembolso, el Emisor expedirá un justificante de adquisición a favor de los suscriptores en el plazo de seis días naturales contados a partir de la fecha de emisión de los pagarés. Este documento justificante, al igual que los anteriores documentos acreditativos provisionales descritos anteriormente, no serán negociables.</p> <p>Agente de Pagos: El servicio financiero de las emisiones será atendido por el propio Emisor. Respecto a la entidad depositaria, los pagarés suscritos por los inversores cualificados se depositarán en la cuenta de valores que dichos inversores designen.</p> <p>Liquidez: No hay Entidades de Liquidez.</p>
E.4	Intereses importantes para la oferta, incluidos los conflictivos	No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes.
E.7	Gastos para el inversor	<p>Los pagarés se emitirán libres de gastos para el inversor y, además, se reembolsarán por su valor nominal libres de gastos para el titular.</p> <p>Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base en Iberclear u otro sistema similar, serán por cuenta y cargo del Emisor.</p> <p>Las Entidades Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), entidad encargada de su registro contable, podrán establecer de conformidad con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los pagarés en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como organismo supervisor.</p> <p>Los inversores minoristas deberán tener abierta en la fecha de desembolso, una cuenta de efectivo y</p>

		una cuenta de valores. A aquellos que no las tuvieran, se procederá a la apertura de las mismas, estando la apertura y la cancelación totalmente libre de gastos para el suscriptor, sin perjuicio de los gastos de mantenimiento.
--	--	--

II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Los pagarés podrán emitirse sobre la par de forma que el precio de amortización sea inferior al precio de suscripción y el inversor soporte una pérdida (o rentabilidad negativa)

Dado el actual nivel de tipos de interés, en ocasiones, el Emisor podrá emitir los pagarés por un precio de suscripción sobre la par y por tanto superior al precio de amortización. En tal situación, el inversor no recobrará el total del importe invertido sino sólo el valor nominal, sufriendo una pérdida o rentabilidad negativa.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores en el momento de materializar la venta de sus pagarés antes de su vencimiento.

Los pagarés que se emitan al amparo del Folleto de Base serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Está previsto que las emisiones efectuadas al amparo del presente Folleto de Base coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija, y/o, en su caso, en otros mercados regulados, a pesar de lo cual no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. No se prevé la existencia de entidades de liquidez.

Una vez admitidos los pagarés a negociación, cuando el Emisor reciba de sus clientes minoristas órdenes de compra o venta de pagarés, los dirigirá a la plataforma SEND o a la que la sustituya en el futuro. Ninguna entidad del grupo Bankia venderá pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base, ni repos sobre pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base en mercado secundario en volúmenes inferiores a 100.000 euros.

Riesgo de crédito de la inversión

Se trata de la posibilidad de pérdida económica por deterioro de la estructura financiera del Emisor, con el consiguiente riesgo de incumplimiento del Emisor de su obligación de pago de los intereses y/o principal de los títulos y, por tanto, la posibilidad de que se genere una disminución en el valor de la inversión.

El Emisor podría no poder cumplir con sus obligaciones de pago si se viera inmerso en un procedimiento concursal o en un proceso de resolución de conformidad con la legislación bancaria aplicable (ver el riesgo siguiente). Los pagarés en estos supuestos constituirían créditos ordinarios de conformidad con la ley concursal y con rango de prelación inferior, en particular, a todos los acreedores privilegiados por tener garantía real o por ley y, en particular, ciertos depósitos bancarios.

Las emisiones realizadas al amparo de este Folleto de Base están respaldadas por la garantía patrimonial del Emisor. Los pagarés que se emitan al amparo de este Folleto de Base no cuentan con la garantía del Fondo de Garantía de Depósitos.

Los créditos de los titulares de Pagarés con un vencimiento superior a 7 días podrán sujetarse a medidas de absorción de pérdidas de alcanzarse el punto de no viabilidad

El 15 de mayo de 2014 el Parlamento Europeo aprobó la Directiva 2014/59/UE sobre Recuperación y Resolución Bancaria (la “**BRRD**”), la cual determina el mecanismo interno de imposición de pérdidas a los accionistas y a los acreedores cuando la entidad afronta graves dificultades, con el fin de minimizar el impacto y el coste para contribuyentes cuando una entidad financiera se considere en situación de inviabilidad.

BRRD se ha transpuesto en España mediante la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (“**Ley 11/2015**”) y por el Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 11/2015 (“**RD 1012/2015**”), que se encuentran en pleno vigor. Dado que Bankia es una entidad significativa, sujeta a la supervisión del Banco Central Europeo (“**BCE**”), también le resulta de aplicación el Reglamento (UE) 806/2014 por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución (el “**Reglamento del MUR**”).

De acuerdo con el Reglamento del Consejo (UE) nº 1024/2013 de 15 de octubre de 2013, por el que se confiere tareas específicas al BCE con respecto a las políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito (el “**Reglamento del MUS**”), el BCE ha asumido plenamente sus nuevas responsabilidades supervisoras de Bankia y del Grupo.

Este cuerpo normativo dota a las autoridades competentes de resolución de una serie de herramientas para resolver entidades con problemas de solvencia o de viabilidad. BRRD contempla que las autoridades de resolución tendrán la facultad de depreciar las deudas de los acreedores no garantizados de una entidad no viable y convertir la deuda no garantizada en capital (lo que podría incluir a los Pagarés, con sujeción a determinados parámetros —entre los que se encuentra un vencimiento superior a 7 días— en cuanto a qué pasivos podrían resultar elegibles a la hora de aplicar el instrumento de recapitalización). La determinación de si una entidad es o no viable puede depender de una serie de factores que pueden escapar al control de dicha entidad.

El ejercicio de cualquiera de dichas facultades o su mera sugerencia podría conllevar un perjuicio significativo para el valor de los Pagarés.

Riesgo de mercado

Por riesgo de mercado se entiende el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento del tipo de interés, implicaría una disminución de los precios en el mercado), pudiendo situarse en niveles inferiores a sus valores nominales o sus precios de adquisición o suscripción. Por tanto, el Emisor no puede asegurar que los pagarés se negocien a un precio de mercado igual o superior a su precio de suscripción.

Los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, es posible que sean negociados a tipos de interés distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas.

Riesgo de modificación del marco legal y de pérdida de principal para los pagarés

No es descartable que, durante la vigencia del Folleto de Base, se produzcan modificaciones que afecten a las características de los pagarés; y, en particular, que se introduzcan cambios legislativos que impongan en determinados supuestos la asunción de pérdidas a los pagarés mediante la reducción de su valor nominal. En estos supuestos, los inversores podrían perder total o parcialmente el importe invertido.

Riesgo de variaciones de la calidad crediticia del Emisor y de los valores

Los pagarés que se emitan al amparo del Folleto Base cuentan con la garantía personal y universal del Emisor. Del íntegro y puntual pago debido por cualquier concepto con respecto a las emisiones realizadas por el Emisor, responde este con su total patrimonio.

La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.

Las calificaciones son una forma de medir el riesgo y, en el mercado, los inversores demandan más rentabilidad a mayor riesgo. En particular, los inversores deberán valorar la probabilidad de una variación a la baja en la calidad crediticia del Emisor o de los valores (en caso de que tuviesen alguna asignada), lo que podría conllevar pérdidas de liquidez de los valores adquiridos en el mercado y una pérdida de su valor.

Bankia tiene asignadas las siguientes calificaciones (ratings) por Standard & Poor's, Fitch Ratings, DBRS y Scope:

Agencia	Largo plazo	Perspectiva	Corto plazo
Fitch Ratings España, S.A.U. ⁽¹⁾	BBB-	Positiva	F3
Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited ⁽²⁾	BBB	Estable	A-2
DBRS ⁽³⁾	BBB (high)	Estable	R-1 (low)
Scope ⁽⁴⁾	BBB+	Estable	S-2

⁽¹⁾ rating a fecha 6 de febrero de 2018

⁽²⁾ rating a 6 de abril de 2018

⁽³⁾ rating fecha 4 de julio de 2018

⁽⁴⁾ rating fecha 30 de noviembre de 2017

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de Septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

No obstante, no existen garantías de que las anteriores calificaciones otorgadas por las agencias de calificación de riesgo crediticio reflejen correctamente la calidad crediticia real del Emisor y de los valores o, si lo hacen, vayan a mantenerse durante todo el plazo de vigencia del Folleto de Base.

El riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor por parte de las agencias de rating proviene de la posibilidad de que la calificación crediticia pueda ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada.

La revisión a la baja, suspensión o retirada de la calificación crediticia por parte de alguna agencia de rating podría dificultar el acceso de Bankia a los mercados internacionales de deuda y por tanto podría impactar sobre su capacidad de financiación mayorista. Además, el descenso en la calificación crediticia de la entidad podría suponer la aparición de nuevas obligaciones contractuales ligadas al rating de Bankia.

Información adicional sobre diferencias entre los pagarés y los depósitos bancarios en términos de rentabilidad, riesgo y liquidez:

Los pagarés son un producto diferente del depósito bancario y no están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

La rentabilidad de los pagarés se determina por la diferencia entre el precio de amortización o venta y el de suscripción o adquisición. El precio de adquisición o suscripción de los pagarés se determina en función del tipo nominal concertado entre emisor y suscriptor, por lo que a priori no es posible determinar el rendimiento resultante para cada inversor dada la diversidad de precios de suscripción o adquisición y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se apliquen a los pagarés que se emitan durante la vigencia del Programa. A su vez, la rentabilidad de los depósitos bancarios viene determinada por el tipo de interés pagadero sobre el importe nominal del depósito al plazo acordado.

A continuación se incluye una tabla con las rentabilidades medias ofrecidas por los pagarés emitidos por la Sociedad para distintos plazos de vencimiento. La tabla también incluye las rentabilidades cotizadas actualmente por la Sociedad para el Depósito Fácil Internet para esos mismos plazos de vencimiento.

Concepto	1 MES	6 MESES	12 MESES
Pagaré	-0,45%	-0,35%	-0,25%
Depósito	0,01%	0,01%	0,01%

Los datos contenidos en la tabla tienen carácter exclusivamente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades en adelante.

El Emisor establece los tipos de remuneración atendiendo a parámetros tales como condiciones de mercado, entorno regulatorio, política comercial y otros, por lo que pueden modificarse en cualquier momento, incluso intradía.

En términos de riesgo, los pagarés están garantizados por el total patrimonio de Bankia. Los depósitos, además de contar con la obligación de su devolución por parte de Bankia, cuentan, salvo por los supuestos exceptuados por la normativa aplicable, con la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos hasta 100.000€ por depositante en cada entidad de crédito. Los depósitos garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos y la parte de los depósitos de las personas físicas y de las microempresas, pequeñas y medianas empresas que exceda del nivel garantizado previsto en el Real Decreto-Ley 16/2011, de 14 de octubre, y los depósitos de las personas físicas y de las microempresas, pequeñas y medianas empresas que serían depósitos garantizados si no estuvieran constituidos a través de sucursales situadas fuera de la Unión Europea de entidades establecidas en la Unión Europea, serán considerados créditos con privilegio general, en caso de concurso de una entidad.

En términos de liquidez, la liquidez asociada a los pagarés depende de las cotizaciones que puedan proporcionar terceras partes en el mercado secundario, mientras que la liquidez de los

depósitos, no está condicionada a que se encuentre una contrapartida en el mercado, sino que es proporcionada directamente por la entidad de crédito depositaria.

III. FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS (según anexo V del Reglamento (CE) N° 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

D. Fernando Cuesta, en su calidad de Director de Financiación y Tesorería, en nombre y representación de Bankia, S.A. (en adelante, “**Bankia**”, el “**Banco**” o el “**Emisor**”), entidad domiciliada en Valencia, C.P. 46002, calle Pintor Sorolla, número 8, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base de Pagarés (en adelante, el “**Folleto de Base**” o el “**Programa**”), apoderado expresamente en virtud de acuerdo del Consejo de Administración del Banco de 28 de junio de 2018.

D. Fernando Cuesta asume la responsabilidad por el contenido del Folleto de Base y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase sección II “Factores de Riesgo de los Valores” del presente Folleto de Base.

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

3.2. Motivos de la emisión y destino de los ingresos

Las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base obedecen a la financiación habitual del Emisor.

Las estimaciones de gastos relacionados con el registro del presente Folleto de Base son:

Concepto	Importe
Registro en la CNMV ¹	5.050,00€
Registro de suplemento	303,00
Estudio y registro del Folleto de Base en AIAF (0,005%, con un máximo de 55.000€)	55.000,00€ + IVA

Además de estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo de este Folleto de Base estará sujeta a los siguientes gastos, aplicados sobre el nominal de cada emisión concreta:

Concepto	Importe
Tasas CNMV admisión a cotización en AIAF	0,01% (mínimo 3.030€ y máximo 60.600€)

¹ No será exigible esta tasa si la documentación aportada para examen prevé la admisión a negociación de los valores en mercados secundarios oficiales y ésta se produce en un plazo inferior a seis meses desde la fecha de registro de este Folleto de Base.

Concepto	Importe
Tarifas AIAF emisiones	0,001%, con un máximo de 55.000 euros en conjunto para todas las emisiones con cargo a este Folleto de Base + IVA
Tarifas IBERCLEAR (inclusión)	300€ +IVA
Otros gastos (notariales, publicidad, abogados, etc.)	30.000 € + IVA

Considerada la anterior previsión de gastos y bajo la suposición de que se suscriban pagarés por el saldo vivo nominal máximo de este Folleto de Base, esto es, 15.000.000.000 euros, los gastos estimados (excluido el IVA) suponen el 0,001375% de saldo vivo nominal máximo referido.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores de renta fija simple, emitidos al descuento, que representan deuda para el Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Los pagarés que tengan un mismo vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN.

Cada pagaré tendrá un valor nominal unitario de 1.000 €.

A continuación se incluye una comparativa con la rentabilidad, riesgo y liquidez entre pagarés y depósitos bancarios que los inversores deben tener en cuenta a la hora de suscribir estos instrumentos, que refleja las rentabilidades medias ofrecidas por los pagarés emitidos por la Sociedad para distintos plazos de vencimiento, el riesgo y la liquidez. La tabla también incluye las rentabilidades cotizadas actualmente por la Sociedad para el Depósito Fácil Internet para esos mismos plazos de vencimiento.

Rentabilidad: De forma indicativa, se ha incluido una tabla con las rentabilidades medias ofrecidas por los pagarés emitidos por la Sociedad para distintos plazos de vencimiento. La tabla también incluye las rentabilidades cotizadas actualmente por la Sociedad para el Depósito Fácil Internet para esos mismos plazos de vencimiento. Los datos que se incluyen son meramente indicativos y no limitativos, ya que en esta misma fecha se ofrecen simultáneamente otras rentabilidades, tanto superiores como inferiores, para los mismos productos, dependiendo de la tipología del cliente, vinculación de la Entidad, importe suscrito y otros factores.

Concepto	1 MES	6 MESES	12 MESES
Pagaré	-0,45%	-0,35%	-0,25%
Depósito	0,01%	0,01%	0,01%

Los datos contenidos en la tabla tienen carácter meramente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades en adelante.

Dado el actual nivel de tipos de interés, en ocasiones, el Emisor podrá emitir los pagarés por un precio de suscripción sobre la par, y por tanto superior al precio de amortización. En tal situación, el inversor no recobrará el total del importe invertido sino sólo el valor nominal, sufriendo una pérdida o rentabilidad negativa.

Riesgo: Los Pagarés, a diferencia de los depósitos bancarios, no cuentan con la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

Liquidez: Esta previsto que los Pagarés emitidos al amparo del Programa coticen en AIAF, Mercado de Renta Fija (“AIAF”), aunque no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado.

En general, los depósitos bancarios no tienen liquidez, salvo en el caso de cancelación anticipada con la penalización correspondiente.

4.2. Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a éstos. En particular, se emiten de conformidad con el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y de acuerdo con aquella otra normativa que los desarrolle.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad (tal y como ha quedado modificado por el Reglamento Delegado (UE) Nº 486/2012 de la Comisión de 30 de marzo de 2012 y el Reglamento Delegado (UE) Nº 862/2012 de la Comisión de 4 de junio de 2012).

4.3. Representación de los valores

Los pagarés a emitir al amparo del presente Folleto de Base estarán representados por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija en el que se solicitará su admisión, siendo Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1, junto con sus Entidades Participantes, la encargada de su registro contable.

4.4. Divisa de la emisión

Los pagarés a emitir al amparo del presente Folleto de Base estarán denominados en euros.

4.5. Orden de prelación

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros ni estarán garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos. El nominal de estos valores estará garantizado por el total patrimonio de Bankia.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio y al mismo nivel que el resto de acreedores comunes que a la fecha tenga Bankia, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y en la normativa que la desarrolla.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores que se emitan al amparo de este Programa carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Bankia.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses

4.7.1. Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos. Se determinará según la siguiente fórmula:

$$E = \frac{N}{1 + i * (n/365)}$$

Siendo:

N= Valor nominal del pagaré.

n = Número de días de vida del mismo.

i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

E= Importe efectivo (véase tabla de rentabilidades en el apartado 5.1 del presente Folleto de Base).

El Emisor podrá emitir pagarés sobre la par (con precio de suscripción superior al precio de amortización). En este supuesto el tipo de interés nominal será negativo y el inversor sufrirá una pérdida al recuperar solamente el valor nominal del pagaré.

4.7.2. Disposiciones relativas a los intereses a pagar

No aplicable.

4.7.3. Fecha de devengo de los intereses

No aplicable.

4.7.4. Fecha de vencimiento de los intereses

No aplicable.

4.7.5. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Conforme a los artículos 1.964 y 1.966 del Código Civil el plazo de prescripción para reclamar el pago del principal y el pago de los intereses es de 5 años.

4.7.6. Declaración que establezca el tipo de subyacente

No aplicable.

4.7.7. Descripción del subyacente

No aplicable.

4.7.8. Descripción del método empleado para relacionar subyacente y tipo de interés nominal

No aplicable.

4.7.9. Indicación de dónde puede obtenerse información sobre la rentabilidad histórica y previsible del subyacente y sobre su volatilidad

No aplicable.

4.7.10. Descripción de toda perturbación de mercado o de la liquidación que afecte al subyacente

No aplicable.

4.7.11. Normas de ajuste del subyacente

No aplicable.

4.7.12. Agente de Cálculo

No aplicable.

4.7.13. Si el valor contiene un componente derivado en el pago de intereses, incluir una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacentes

No aplicable.

4.8. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización

Fecha de vencimiento

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre los tres (3) días hábiles y los trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales.

Modalidades de amortización

El Emisor no repercutirá gasto alguno en la emisión de los pagarés, y se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal (no habrá cupones periódicos) con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado 4.14. En caso de que la fecha de amortización coincida con un día no hábil la amortización se realizará el día hábil siguiente, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

A estos efectos, por día hábil se entenderá los que sean considerados como tales por el sistema "Target 2".

No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá amortizar Pagarés que por cualquier circunstancia obren en su poder.

Con el fin de facilitar la colocación de los valores, ajustando su plazo de amortización a las necesidades de los inversores dentro de los plazos citados, el Emisor procurará, en la medida de lo posible, agrupar los vencimientos en un único vencimiento semanal.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en el AIAF Mercado de Renta Fija, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propia o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El tipo de interés efectivo anual para el tenedor será el equivalente al tipo de interés nominal concertado con el Emisor en cada petición y para cada plazo. El importe efectivo del pagaré se obtendrá aplicando las mismas fórmulas que las contempladas en el apartado 4.7 anterior.

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de tipo de interés efectivo anual (TIR), se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (o de compra del pagaré) con el nominal en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es la siguiente:

$$r = \left(\frac{N}{E} \right)^{365/n} - 1$$

Donde:

r = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno

E = Importe efectivo de suscripción o adquisición

N = Importe nominal del pagaré o de enajenación en su caso

n = Plazo de vencimiento expresado en días

En aquellos supuestos en que el Emisor emita sobre la par, el tipo de interés efectivo anual (TIR) será negativo.

4.10. Representación de los tenedores de los valores

No procede, debido a la naturaleza de los valores.

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Los acuerdos por los que se procede a la realización de este Folleto de Base son los del Consejo de Administración del Banco de fecha 28 de junio de 2017.

4.12. Fecha de emisión

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del Programa. El Folleto de Base estará vigente por el plazo de un año desde la fecha de su inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a condición de que se complete, en su caso, con los suplementos requeridos. Durante este periodo de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido en el Programa.

Bankia se compromete a elaborar los suplementos al presente Folleto de Base que sean necesarios y, en particular, se compromete a elaborar al menos un suplemento con motivo de la publicación de los nuevos estados financieros anuales auditados.

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

4.14. Fiscalidad de los valores

A continuación se expone un resumen del tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores derivado de la titularidad y posterior amortización o, en su caso, transmisión de los valores a emitir al amparo del Programa bajo la perspectiva de su condición de valores cotizados. Debe tenerse en cuenta que el presente análisis es una descripción general del régimen fiscal aplicable de acuerdo con la legislación española vigente en la fecha de registro del presente Folleto de Base, sin perjuicio de (i) los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, (ii) la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los inversores, (iii) los regímenes especiales de cualquier naturaleza, incluidos los opcionales a elección del contribuyente, y (iv) la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención o declaración de las rentas correspondientes.

En particular, la normativa aplicable a los valores que se emitan al amparo de este Programa se encuentra recogida en la redacción actualmente vigente de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (la "**Ley del IRPF**") y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (el "**Reglamento del IRPF**"); el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (la "**Ley del IRnR**") y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio; y la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "**Ley del IS**"), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (el "**Reglamento del IS**"); la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (la "**Ley del IP**"); y la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (la "**Ley del ISD**"), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración de las emisiones realizadas el amparo del presente Folleto de Base.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito ("**Ley 10/2014**"), y lo establecido en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba

el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los Tributos (el “**RD 1065/2007**”).

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de las emisiones realizadas al amparo de este Folleto de Base consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

(A) Inversores residentes a efectos fiscales en territorio español

(i) Personas físicas (contribuyentes por el IRPF)

Los valores que se emitan al amparo del presente Programa se califican, a efectos fiscales, como activos financieros con rendimiento implícito, que tal como señala el artículo 91.2 del Reglamento del IRPF, son aquellos en los que el rendimiento se genera, exclusivamente, por diferencia entre el importe satisfecho en la emisión, primera colocación o endoso y el comprometido a reembolsar al vencimiento de aquellas operaciones cuyo rendimiento se fije, total o parcialmente, de forma implícita, a través de cualesquiera valores mobiliarios utilizados para la captación de recursos ajenos. Se incluyen, asimismo, como rendimientos implícitos las primas de emisión, amortización o reembolso.

Las rentas obtenidas como consecuencia de la transmisión, amortización o reembolso de los valores a emitir al amparo del Programa tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios y se integrarán por su importe neto, una vez deducidos los gastos legalmente establecidos, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose al tipo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) del 21% (para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros) y del 23% (para las rentas que excedan de 50.000 euros).

El rendimiento neto del capital mobiliario se determinará deduciendo de los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los valores. Sin embargo, no serán deducibles las cuantías que supongan la contraprestación de una gestión discrecional e individualizada de la cartera de inversión.

Como regla especial, los rendimientos negativos obtenidos como consecuencia de la transmisión de los valores emitidos al amparo del presente Programa, cuando el inversor hubiera adquirido otros valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de dicha transmisión, se integrarán en la base imponible del contribuyente a medida que éste transmita los pagarés que permanezcan en su patrimonio.

El rendimiento generado estará sometido a retención a cuenta del IRPF al tipo vigente en cada momento, siendo en la actualidad del 19%. La base de retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento del IRPF, estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

La retención a cuenta que, en su caso, se practique será deducible de la cuota líquida del IRPF y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en la normativa del citado impuesto.

La retención sobre los rendimientos del capital mobiliario implícitos que, en su caso, se pudieran generar en la transmisión, amortización o reembolso de los valores se efectuará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente del IRPF. De acuerdo con lo anterior, y tal como se establece en la actualidad en el Reglamento del IRPF, en la transmisión de los pagarés deberá ser la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente (la que reciba la orden de venta de los activos financieros) la que estará en su caso obligada a practicar la retención. En el caso de la amortización y reembolso será la entidad emisora la obligada a retener o efectuar el ingreso a cuenta correspondiente. No obstante, en caso de que se encomiende a una entidad financiera la materialización de la operación, el obligado a retener será esta última entidad.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los pagarés habrá de acreditarse la previa adquisición de los mismos (así como su precio de adquisición) mediante la presentación de la preceptiva certificación acreditativa de su adquisición, que deberá emitir la entidad emisora, la institución financiera que actúe por cuenta de ésta, el fedatario público o la institución financiera que hubiera actuado o intervenido por cuenta del adquirente, según proceda.

En el caso de que los pagarés se emitan sobre la par (es decir, con precio de suscripción superior al precio de amortización), la diferencia entre el valor de amortización y su valor de suscripción tendrá la consideración de rendimiento negativo del capital mobiliario para el inversor. En ese caso, tal rendimiento negativo podrá compensarse con los rendimientos positivos del capital mobiliario previstos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 25 de la Ley del IRPF que sean obtenidos en el mismo período impositivo por el inversor, en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley del IRPF.

Si el resultado de la integración y compensación de los rendimientos del capital mobiliario arroja saldo negativo, su importe se podrá compensar con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas por el inversor en el mismo período impositivo con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales, con el límite del 25% de dicho saldo positivo. Si tras dicha compensación quedase saldo negativo, su importe se podrá compensar en los cuatro años siguientes en el mismo orden establecido anteriormente.

(ii) Personas jurídicas (sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades)

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (“IS”) integrarán en sus respectivas bases imponibles el importe íntegro de los rendimientos derivados de los valores emitidos al amparo del presente Programa, incluyendo las rentas derivadas de su transmisión, reembolso o amortización, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del IS.

Dichas rentas no estarán sometidas a retención a cuenta del IS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 q) del Reglamento del IS, siempre que los mencionados activos cumplan los requisitos siguientes:

- Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español, o en el Mercado Alternativo de Renta Fija, sistema multilateral de negociación creado de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de los activos estarán sometidos a retención al tipo vigente en cada momento, siendo en la actualidad del 19%. La base de retención estará

constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Sin perjuicio de lo anterior, resultará de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 44 del RD 1065/2007, en virtud del cual no se practicará retención sobre los rendimientos derivados de los pagarés obtenidos por personas jurídicas sujetos pasivos del IS, sujeto al cumplimiento de determinadas formalidades que se describen en la sección “(C) Obligaciones de información”.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los pagarés habrá de acreditarse la previa adquisición de los mismos (así como su precio de adquisición) mediante la presentación de la preceptiva certificación acreditativa de su adquisición, que deberá emitir la entidad emisora, la institución financiera que actúe por cuenta de ésta, el fedatario público o la institución financiera que hubiera actuado o intervenido por cuenta del adquirente, según proceda.

(iii) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”) por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros para el ejercicio 2018, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que sean titulares de pagarés emitidos al amparo del Programa y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar los pagarés que posean a 31 de diciembre de cada año por su valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año, publicado anualmente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, con efectos a partir del 1 de enero de 2019, está previsto que la cuota de este impuesto esté bonificada al 100% y se elimine la obligación de presentar la declaración correspondiente.

Las personas jurídicas no están sujetas al IP.

(iv) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los valores emitidos al amparo del Programa por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (“ISD”), teniendo en cuenta la normativa específica de cada Comunidad Autónoma en relación con dicho impuesto.

Para los supuestos en que el beneficiario fuera una persona jurídica, la renta obtenida se gravará, si procede, con arreglo a las normas del IS, no siendo aplicable el ISD.

(B) Inversores no residentes a efectos fiscales en España

El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y los Convenios para Evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables.

- (i) No residentes en territorio español que operan en él mediante establecimiento permanente

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España respecto de los valores emitidos al amparo del presente Programa mediante establecimiento permanente, el rendimiento derivado de los citados valores constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el "IRnR"), cuyo cálculo se establece en el artículo 18 de la Ley del IRnR. Estos rendimientos seguirán, a efectos de practicar la correspondiente retención, los criterios establecidos para las personas jurídicas sujetos pasivos del IS descritos en el apartado anterior.

- (ii) No residentes en territorio español que operan en él sin mediación de establecimiento permanente.

No obstante lo anterior, respecto de los pagarés emitidos al descuento a un plazo igual o inferior a doce meses, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.d) de la disposición adicional primera de la Ley 10/2014, las rentas derivadas de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto que cumplan los requisitos establecidos en la citada disposición adicional y que se obtengan por no residentes fiscales en España que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el IRnR y por tanto de retención a cuenta del citado impuesto, si bien la exención de retención depende de que se cumpla con lo previsto en el artículo 44 del RD 1065/2007.

Para hacer efectiva la exención de retención anteriormente mencionada es necesario cumplir con la obligación de suministro de información tal y como se describe en la sección "(C) Obligaciones de información" siguiente, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 44 del RD 1065/2007,.

- (iii) Impuesto sobre el Patrimonio.

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, están sujetas al IP con carácter general las personas físicas que no sean residentes a efectos fiscales en territorio español y que sean titulares a 31 de diciembre de bienes situados en dicho territorio o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el ejercicio 2018 entre el 0,2% y el 2,5%. No obstante, el artículo 4.6 de la Ley del IP establece que estarán exentos los valores cuyos rendimientos estén exentos en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del IRnR.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que los valores emitidos por una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, los pagarés propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

Los contribuyentes no residentes que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y

derechos de que sean titulares y por los que se exija el IP, porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español.

Según lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, con efectos a partir del 1 de enero de 2019, está previsto que la cuota de este impuesto esté bonificada al 100% y se elimine la obligación de presentar la declaración correspondiente.

(iv) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes a efectos fiscales en territorio español, cualquiera que sea el estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en dicho territorio.

Las autoridades fiscales españolas vienen entendiendo que los valores emitidos por una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso

En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza de forma similar que para los residentes, todo ello sin perjuicio de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España que pudieran resultar aplicables.

No obstante lo anterior, si el causante, el heredero o el donatario son residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, según el caso concreto, podrá resultar de aplicación la normativa aprobada por la correspondiente Comunidad Autónoma, siguiendo reglas específicas.

Las personas jurídicas no residentes a efectos fiscales en España no son sujetos pasivos de este impuesto, por lo que las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente expuestas, sin perjuicio de los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

(C) Obligaciones de información

A estos efectos, según lo previsto en el artículo 44, apartado 4, del RD 1065/2007, aplicable en la medida en que los pagarés estén registrados originariamente en Iberclear, no se practicará retención sobre los rendimientos derivados de los pagarés obtenidos por personas jurídicas sujetos pasivos del IS y por no residentes en territorio español en la medida en que se cumplan ciertas formalidades.

En particular, las entidades que mantengan los pagarés registrados en sus cuentas de terceros así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero que tengan un convenio con Iberclear, deberán presentar ante el Emisor una declaración ajustada al modelo que figura como anexo al RD 1065/2007 que, de acuerdo con lo que conste en sus registros, contenga la siguiente información:

- (a) Identificación de los pagarés;
- (b) Fecha de pago del rendimiento (o de reembolso si son valores emitidos al descuento o segregados);
- (c) Importe total de los rendimientos (o importe total a reembolsar, en todo caso, si son valores emitidos al descuento o segregados);

- (d) Importe de los rendimientos correspondientes a contribuyentes del IRPF; y
- (e) Importe de los rendimientos que deban abonarse por su importe íntegro (o importe total a reembolsar si son valores emitidos al descuento o segregados).

La citada declaración habrá de presentarse en el día hábil anterior a la fecha de cada amortización de los valores, reflejando la situación al cierre del mercado de ese mismo día.

La falta de presentación de la declaración en el plazo que se ha mencionado determinará que la totalidad del rendimiento satisfecho a los titulares de los pagarés esté sujeto a retención a cuenta del IRnR (en la actualidad al tipo impositivo del 19%).

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares personas jurídicas sujetos pasivos del IS y los no residentes de los pagarés podrán recibir la devolución del importe inicialmente retenido siempre que las entidades obligadas a ello remitan al Emisor la declaración mencionada antes del día 10 del mes siguiente al mes en que se haya producido el vencimiento. En este caso, el Emisor procederá, tan pronto como reciba la indicada declaración, a abonar las cantidades retenidas en exceso.

De no remitirse al Emisor la declaración en los plazos mencionados en los párrafos anteriores, los inversores podrán, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010. Se aconseja a los inversores que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Emisor podrá solicitar adicionalmente a las entidades encargadas de elaborar las declaraciones antes mencionadas de acuerdo con el modelo previsto en el anexo del RD 1065/2007, que con ocasión de cada pago de rendimientos, proporcionen información adicional sobre la identidad de los siguientes titulares de los pagarés:

- Contribuyentes del IRPF.
- Sujetos pasivos del IS.
- Contribuyentes del IRnR que obtengan sus rendimientos derivados de los valores a través de un establecimiento permanente situado en territorio español.

(D) Foreign Tax Compliance Act (“**FATCA**”)

El 1 de julio de 2014 entró en vigor *The Foreign Account Tax Compliance Act*, normativa promulgada en los Estados Unidos y comúnmente conocida por el acrónimo FATCA. Esta norma fue aprobada el 18 de marzo de 2010 como un nuevo capítulo en el Código de Impuestos de los EE. UU. (*U.S. Internal Revenue Code*).

FATCA grava con una retención del 30%, los pagos de fuente estadounidense y está previsto que grave en el futuro los pagos de fuente no estadounidense realizados por instituciones financieras extranjeras (“*foreign passthru payments*”). Esta retención debe practicarse por, entre otras, las instituciones financieras extranjeras que realicen pagos a (a) una institución financiera extranjera que no sea cumplidora con FATCA o (b) a los inversores que no faciliten suficiente información para su identificación a efectos de FATCA.

No obstante lo anterior, FATCA podría afectar a los pagos efectuados por los depositarios y los intermediarios financieros que intervengan en la cadena de pagos que se generen entre el Banco y el inversor final. En ese caso, el Banco no asume ninguna responsabilidad por las retenciones

que puedan efectuar los depositarios e intermediarios financieros a través de los que actúen los inversores.

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento de suscripción de la oferta

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición, salvo lo mencionado en los apartados siguientes.

5.1.2 Importe máximo

El importe máximo a emitir bajo el Programa estará limitado por el saldo vivo nominal máximo que, en cada momento, no podrá exceder de 15.000.000.000 euros. Al amparo de este Programa, dentro del mencionado límite, se podrán realizar distintas emisiones.

5.1.3 Plazos de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

Se podrán ir emitiendo pagarés, siempre y cuando el saldo vivo no supere el importe máximo permitido en este Folleto de Base, durante el período de un año contado desde la fecha de inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a condición de que se complete, en su caso, con los suplementos requeridos. Se realizará, en todo momento, un control online de los límites de la emisión para no sobrepasar el saldo máximo.

En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitoria o definitiva, la emisión de pagarés, ya sea por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo, por la posibilidad de obtener cualquier otra financiación más ventajosa para Bankia o por cualquier otro motivo.

Mediante este sistema, el Emisor podrá emitir pagarés a medida que el inversor los solicite, siempre que la petición sea por un mínimo de 100.000 euros, y que el plazo de vencimiento solicitado esté dentro de los límites establecidos en el Programa.

Las solicitudes de pagarés se concretarán previa entrega a los inversores del Resumen por el que se informa de la naturaleza y riesgos del producto. Asimismo, el inversor podrá disponer del Presente Folleto de Base de Pagarés accediendo a la página web del Emisor o consultando en la web de la CNMV.

Los inversores podrán contactar directamente con el Emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este Programa. En el caso de inversores minoristas las peticiones se realizarán a través de la red de sucursales del Grupo Bankia. En el caso de inversores cualificados, las solicitudes se concretarán directamente a través de la Sala de Tesorería de Bankia, o a través de la propia red comercial. En ambos casos, se fijarán en ese momento todos los aspectos de las solicitudes, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirá con el desembolso) y vencimiento, el importe nominal e importe efectivo.

En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de concertación, confirmándose todos los extremos de la petición por el Emisor y el inversor por escrito, valiendo a estos efectos el fax como documento acreditativo provisional que será firme y

vinculante para las partes hasta la entrega de los correspondientes justificantes que no serán negociables, y el registro en Iberclear.

A los efectos previstos en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, el Emisor advierte que las conversaciones telefónicas que se mantengan entre el Emisor y los suscriptores, en relación con la suscripción de los valores a emitir, serán grabadas, y se podrán utilizar por el Emisor como medio de prueba para la resolución de cualquier incidencia o litigio que entre dichas partes pudiera plantearse.

La colocación se realiza de forma discrecional para inversores cualificados, por lo que no da lugar a prorrateos en la colocación. Asimismo, tampoco hay prorrateo en la colocación a inversores minoristas.

5.1.4 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

El importe mínimo de suscripción es 100.000 euros de nominal. El importe máximo de solicitud vendrá determinado en cada momento por el saldo máximo autorizado.

5.1.5 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión, podrán transcurrir un número de días no superior a dos días hábiles.

En la fecha de emisión tendrá lugar el desembolso de la operación. El desembolso se realizará:

- c) Para inversores cualificados, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el emisor tiene abierta en el Banco de España o bien mediante entrega contra pago a través de Iberclear; y
- d) Para inversores minoristas, mediante cargo en la cuenta de efectivo que el inversor tenga abierta con el Emisor.

Contra la recepción del desembolso, el Emisor expedirá un justificante de adquisición a favor de los suscriptores en el plazo de seis días naturales contados a partir de la fecha de emisión de los pagarés. Este documento justificante, al igual que los anteriores documentos acreditativos provisionales descritos anteriormente, no serán negociables.

Respecto a la entidad depositaria, los pagarés suscritos por los inversores cualificados se depositarán en la cuenta de valores que dichos inversores designen. Los inversores minoristas deberán tener abierta en la fecha de desembolso, una cuenta de efectivo y una cuenta de valores. A aquellos que no las tuvieran, se procederá a la apertura de las mismas, estando la apertura y la cancelación totalmente libre de gastos para el suscriptor, sin perjuicio de los gastos de mantenimiento.

5.1.6 Publicación de los resultados de la oferta

Trimestralmente se informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del resultado de las ofertas. Además, los inversores cualificados pueden consultar los resultados de la oferta, tipos de interés y plazos de contratación, diariamente, en la Sala de Tesorería de Bankia y los inversores minoristas a través de la red de sucursales del Grupo Bankia.

5.1.7 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable, ya que los pagarés no ofrecen ningún derecho preferente de compra.

5.2. Plan de colocación y asignación

5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

Las emisiones de pagarés bajo el Programa se dirigen a todo tipo de inversores, cualificados y minoristas, tanto nacionales como extranjeros, que deseen comprar un mínimo de 100.000 euros de nominal.

5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1.5.

5.3. Precios

5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo

Los pagarés que se emitan al amparo de este Programa tendrán un valor nominal de 1.000 euros.

Para valores emitidos al descuento, el valor efectivo se determinará en el momento de emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés y plazos pactados. Las fórmulas para calcular el importe efectivo conocidos el valor nominal, el tipo de interés y el plazo se han descrito en el apartado 4.7 anterior.

Se adjunta una tabla ilustrativa de rentabilidades (TIR / TAE) e importes efectivos (Precio Suscriptor) para distintos supuestos de tipos de interés y vencimientos tomando como Base 365.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 1000 EUROS DE VALOR NOMINAL																							
PLAZO IGUAL O INFERIOR A UN AÑO																							
PARA 3 DÍAS *				PARA 30 DÍAS *				PARA 90 DÍAS *				PARA 180 DÍAS *				PARA 270 DÍAS *				PARA 364 DÍAS *			
TIPO NOMINAL	Precio Suscriptor	TIRITAE	+10	Precio Suscriptor	TIRITAE	+10	Precio Suscriptor	TIRITAE	+10	Precio Suscriptor	TIRITAE	+10	Precio Suscriptor	TIRITAE	+10	Precio Suscriptor	TIRITAE	+10	Precio Suscriptor	TIRITAE	+10		
-0.70%	1,000.06	-0.70%	0.19	1,000.58	-0.70%	0.19	1,001.73	-0.70%	0.19	1,003.46	-0.70%	0.19	1,005.21	-0.70%	0.19	1,007.03	-0.70%						
-0.60%	1,000.05	-0.60%	0.16	1,000.49	-0.60%	0.16	1,001.48	-0.60%	0.16	1,002.97	-0.60%	0.17	1,004.46	-0.60%	0.17	1,006.02	-0.60%						
-0.50%	1,000.04	-0.50%	0.14	1,000.41	-0.50%	0.14	1,001.23	-0.50%	0.14	1,002.47	-0.50%	0.14	1,003.71	-0.50%	0.14	1,005.01	-0.50%						
-0.40%	1,000.03	-0.40%	0.11	1,000.33	-0.40%	0.11	1,000.99	-0.40%	0.11	1,001.98	-0.40%	0.11	1,002.97	-0.40%	0.11	1,004.01	-0.40%						
-0.30%	1,000.02	-0.30%	0.08	1,000.25	-0.30%	0.08	1,000.74	-0.30%	0.08	1,001.48	-0.30%	0.08	1,002.22	-0.30%	0.08	1,003.00	-0.30%						
-0.20%	1,000.02	-0.20%	0.05	1,000.16	-0.20%	0.05	1,000.49	-0.20%	0.05	1,000.99	-0.20%	0.05	1,001.48	-0.20%	0.05	1,002.00	-0.20%						
-0.10%	1,000.01	-0.10%	0.03	1,000.08	-0.10%	0.03	1,000.25	-0.10%	0.03	1,000.49	-0.10%	0.03	1,000.74	-0.10%	0.03	1,001.00	-0.10%						
0.00%	1,000.00	0.00%	0.00	1,000.00	0.00%	0.00	1,000.00	0.00%	0.00	1,000.00	0.00%	0.00	1,000.00	0.00%	0.00	1,000.00	0.00%						
0.10%	999.99	0.10%	-0.03	999.92	0.10%	-0.03	999.75	0.10%	-0.03	999.51	0.10%	-0.03	999.26	0.10%	-0.03	999.00	0.10%						
0.20%	999.98	0.20%	-0.05	999.84	0.20%	-0.05	999.51	0.20%	-0.05	999.01	0.20%	-0.05	998.52	0.20%	-0.05	998.01	0.20%						
0.30%	999.98	0.30%	-0.08	999.75	0.30%	-0.08	999.26	0.30%	-0.08	998.52	0.30%	-0.08	997.79	0.30%	-0.08	997.02	0.30%						
0.40%	999.97	0.40%	-0.11	999.67	0.40%	-0.11	999.01	0.40%	-0.11	998.03	0.40%	-0.11	997.05	0.40%	-0.11	996.03	0.40%						
0.50%	999.96	0.50%	-0.14	999.59	0.50%	-0.14	998.77	0.50%	-0.14	997.54	0.50%	-0.14	996.31	0.50%	-0.14	995.04	0.50%						
0.60%	999.95	0.60%	-0.16	999.51	0.60%	-0.16	998.52	0.60%	-0.16	997.05	0.60%	-0.16	995.58	0.60%	-0.16	994.05	0.60%						
0.70%	999.94	0.70%	-0.19	999.42	0.70%	-0.19	998.28	0.70%	-0.19	996.56	0.70%	-0.19	994.85	0.70%	-0.19	993.07	0.70%						
0.80%	999.93	0.80%	-0.22	999.34	0.80%	-0.22	998.03	0.80%	-0.22	996.07	0.80%	-0.22	994.12	0.80%	-0.22	992.09	0.80%						
0.90%	999.93	0.90%	-0.25	999.26	0.90%	-0.25	997.79	0.90%	-0.25	995.58	0.90%	-0.24	993.39	0.90%	-0.24	991.10	0.90%						
1.00%	999.92	1.00%	-0.27	999.18	1.00%	-0.27	997.54	1.00%	-0.27	995.09	1.00%	-0.27	992.66	1.00%	-0.27	990.13	1.00%						
1.10%	999.91	1.10%	-0.30	999.10	1.10%	-0.30	997.30	1.10%	-0.30	994.60	1.10%	-0.30	991.93	1.10%	-0.30	989.15	1.10%						
1.20%	999.90	1.20%	-0.33	999.01	1.20%	-0.33	997.05	1.20%	-0.33	994.12	1.20%	-0.32	991.20	1.20%	-0.32	988.17	1.20%						
1.30%	999.89	1.30%	-0.36	998.93	1.30%	-0.36	996.80	1.30%	-0.35	993.63	1.30%	-0.35	990.48	1.30%	-0.35	987.20	1.30%						
1.40%	999.88	1.40%	-0.38	998.85	1.40%	-0.38	996.56	1.40%	-0.38	993.14	1.40%	-0.38	989.75	1.40%	-0.38	986.23	1.40%						
1.50%	999.88	1.50%	-0.41	998.77	1.50%	-0.41	996.31	1.50%	-0.41	992.66	1.50%	-0.40	989.03	1.50%	-0.40	985.26	1.50%						
1.60%	999.87	1.60%	-0.44	998.69	1.60%	-0.44	996.07	1.60%	-0.43	992.17	1.60%	-0.43	988.30	1.60%	-0.43	984.29	1.60%						
1.70%	999.86	1.70%	-0.47	998.60	1.70%	-0.46	995.83	1.70%	-0.46	991.69	1.70%	-0.46	987.58	1.70%	-0.45	983.33	1.70%						
1.80%	999.85	1.80%	-0.49	998.52	1.80%	-0.49	995.58	1.80%	-0.49	991.20	1.80%	-0.48	986.86	1.80%	-0.48	982.37	1.80%						
1.90%	999.84	1.90%	-0.52	998.44	1.90%	-0.52	995.34	1.90%	-0.52	990.72	1.90%	-0.51	986.14	1.90%	-0.51	981.40	1.90%						
2.00%	999.84	2.00%	-0.55	998.36	2.00%	-0.55	995.09	2.00%	-0.54	990.23	2.00%	-0.54	985.42	2.00%	-0.53	980.44	2.00%						
2.10%	999.83	2.10%	-0.57	998.28	2.10%	-0.57	994.85	2.10%	-0.57	989.75	2.10%	-0.56	984.70	2.10%	-0.56	979.49	2.10%						
2.20%	999.82	2.20%	-0.60	998.20	2.20%	-0.60	994.60	2.20%	-0.60	989.27	2.20%	-0.59	983.99	2.20%	-0.58	978.53	2.20%						
2.30%	999.81	2.30%	-0.63	998.11	2.30%	-0.63	994.36	2.30%	-0.62	988.78	2.30%	-0.62	983.27	2.30%	-0.61	977.58	2.30%						
2.40%	999.80	2.40%	-0.66	998.03	2.40%	-0.65	994.12	2.40%	-0.65	988.30	2.40%	-0.64	982.56	2.40%	-0.63	976.63	2.40%						
2.50%	999.79	2.50%	-0.68	997.95	2.50%	-0.68	993.87	2.50%	-0.68	987.82	2.50%	-0.67	981.84	2.50%	-0.66	975.67	2.50%						
2.60%	999.79	2.60%	-0.71	997.87	2.60%	-0.71	993.63	2.60%	-0.70	987.34	2.60%	-0.69	981.13	2.60%	-0.69	974.73	2.60%						
2.70%	999.78	2.70%	-0.74	997.79	2.70%	-0.74	993.39	2.70%	-0.73	986.86	2.70%	-0.72	980.42	2.70%	-0.71	973.78	2.70%						
2.80%	999.77	2.80%	-0.77	997.70	2.80%	-0.76	993.14	2.80%	-0.76	986.38	2.80%	-0.75	979.71	2.80%	-0.74	972.84	2.80%						
2.90%	999.76	2.90%	-0.79	997.62	2.90%	-0.79	992.90	2.90%	-0.78	985.90	2.90%	-0.77	979.00	2.90%	-0.76	971.89	2.90%						
3.00%	999.75	3.00%	-0.82	997.54	3.00%	-0.82	992.66	3.00%	-0.81	985.42	3.00%	-0.80	978.29	3.00%	-0.79	970.95	3.00%						

* Representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días

5.3.2 Gastos

El Emisor no repercutirá gasto alguno por la emisión de los pagarés, sin perjuicio de los gastos que puedan cobrar las Entidades Participantes en Iberclear u órgano que le sustituya, por la suscripción de los mismos u otras comisiones legalmente aplicables por éstas. Asimismo, Bankia como entidad emisora no cargará gasto alguno en la amortización de los mismos. Para el resto de comisiones se aplicará el Libro de Tarifas que estará disponible en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Banco de España.

Las comisiones y gastos derivados de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), serán por cuenta y a cargo del Emisor. Las Entidades Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), entidad encargada de su registro contable, podrán establecer de conformidad con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los pagarés en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido

comunicadas al Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como organismo supervisor.

Los inversores minoristas deberán tener abierta en la fecha de desembolso, una cuenta de efectivo y una cuenta de valores. A aquellos que no las tuvieran, se procederá a la apertura de las mismas, estando la apertura y la cancelación totalmente libre de gastos para el suscriptor, sin perjuicio de los gastos de mantenimiento.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1 Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

No existen entidades colocadoras. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de solicitar a otras entidades su actuación como colocadoras (circunstancia que se comunicaría oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores), siendo siempre el importe mínimo de la colocación de 100.000 euros de nominal.

5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El servicio financiero de las emisiones será atendido por el propio Emisor. Respecto a la entidad depositaria, los pagarés suscritos por los inversores cualificados se depositarán en la cuenta de valores que dichos inversores designen.

5.4.3 Entidades Aseguradoras y procedimiento

No existirán Entidades Aseguradoras.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

Se solicitará la admisión a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija en un plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha de emisión de cada pagaré, y en todo caso se admitirán a cotización con anterioridad a su fecha de vencimiento haciéndose constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen derivarse de dicho incumplimiento, se hará pública su causa a los inversores, mediante comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores indicando los motivos que han originado el retraso, e inclusión de un anuncio en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija.

Una vez admitidos los pagarés a negociación, y el Emisor reciba de sus clientes minoristas órdenes de compra o venta de pagarés, los dirigirá a la plataforma SEND o a la que la sustituya en el futuro. Ninguna entidad del grupo Bankia venderá pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base, ni repos sobre pagarés emitidos bajo el presente Folleto de Base en mercado secundario en volúmenes inferiores a 100.000 euros.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores

Todos los pagarés se encuentran admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija.

Bankia tiene registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 1 de agosto de 2017, un Folleto de Base por un saldo vivo máximo de quince mil millones de euros (€15.000.000.000). A fecha de 31 de marzo de 2018, el saldo vivo de pagarés con cargo a este programa asciende a 1.185.000.000 euros.

6.3. Entidades de liquidez

No existe ninguna entidad que otorgue liquidez a las emisiones de pagarés realizadas al amparo del presente Programa.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No procede.

7.2. Información de la Nota de Valores auditada

No aplicable.

7.3. Información aportada por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5. Ratings

Bankia tiene asignadas las siguientes calificaciones (ratings) por Standard & Poor's, Fitch Ratings, DBRS y Scope:

Agencia	Largo plazo	Perspectiva	Corto plazo
Fitch Ratings España, S.A.U. ⁽¹⁾	BBB-	Positiva	F3
Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited ⁽²⁾	BBB	Estable	A-2
DBRS ⁽³⁾	BBB (high)	Estable	R-1 (low)
Scope ⁽⁴⁾	BBB+	Estable	S-2

⁽¹⁾ rating a fecha 6 de febrero de 2018

⁽²⁾ rating a 6 de abril de 2018

⁽³⁾ rating fecha 4 de julio de 2018

⁽⁴⁾ rating fecha 30 de noviembre de 2017

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de Septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

Este Folleto de Base de Pagarés está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 19 de julio de 2018.

Bankia, S.A.

D. Fernando Cuesta
Director de Financiación y Tesorería